



María Eugenia Rivera González

1	
2	Notario Público
3	O'Higgins 599 - Fono: 226465
4	Concepción - Chile
5	
6	Repertorio N° 784.-
7	
8	
9	
10	ACTA CONSTITUTIVA
11	"CORPORACION DE BIENESTAR DE ESSEL"
12	
13	
14	
15	EN CONCEPCION, REPUBLICA DE CHILE, a <u>veintitrés</u> de Junio de dos
16	mil cinco, ante mí, MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA , chilena, casada, abogada,
17	cédula nacional de identidad número diez millones cuarenta mil quinientos treinta y
18	uno guión ocho, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Concepción,
19	Hualqui y Penco de la Octava Región con sede en Concepción, O'Higgins quinientos
20	noventa y nueve, Suplente de la Titular señora MARIA EUGENIA RIVERA
21	GONZALEZ, según nombramiento que consta de decreto otorgado por la Ilustrísima
22	Corte de Apelaciones de Concepción con fecha trece de Junio del año en curso y
23	protocolizado al final de este Registro, comparece: don DANTE GERMAN GEBAUER
24	MUNOZ , chileno, Consultor Juridico Laboral, casado, cédula nacional de identidad
25	y rol único tributario número siete millones trescientos noventa mil cuatrocientos
26	treinta y tres guión uno, domiciliado en Cochrane número cuatrocientos cuarenta,
27	Concepción, el compareciente mayor de edad, a quien conozco por haberme
28	acreditado su identidad con la cédula exhibida la que se anotará al pie de su firma
29	y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente
30	

1 acta: **"ACTA CONSTITUTIVA DE LA "CORPORACION DE BIENESTAR DE**

2 **ESSEL"**. EN RANCAGUA, a dieciocho de abril de dos mil cinco, siendo las

3 dieciocho: cero cero horas se lleva a efecto una asamblea en el local ubicado en calle

4 Gil Toledo número ochocientos cuatro, con la asistencia de los señores don

5 **ROBERTO ALEJANDRO CAMILA LANDEROS**, chileno, casado, ingeniero

6 comercial, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil

7 ochocientos setenta guión cinco, domiciliado en Concepción, calle Diagonal Pedro

8 Aguirre Cerda, número mil ciento veintinueve, piso dos; en representación de la

9 EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BÍO S.A., sociedad del giro

10 servicios sanitarios, cuya personería se acredita en esta acta y en dicha

11 representación firma al final del acta, y los siguientes trabajadores de la EMPRESA

12 DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BÍO S.A.: don **FRANCISCO JAVIER**

13 **ABARCA ABARCA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número catorce

14 millones ciento cuarenta y dos mil cincuenta y uno guión ocho; don **MARCO**

15 **ACEVEDO BEAS**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número catorce

16 millones doscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y nueve guión nueve; don

17 **JUAN FRANCISCO ACEVEDO BRAVO**, chileno, casado, cédula nacional de

18 identidad número ocho millones novecientos veintidós mil novecientos doce guión K;

19 don **GASTON F. ACEVEDO LISBOA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad

20 número siete millones ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y ocho guión

21 cinco; don **EDUARDO A. ACEVEDO SOTO**, chileno, casado, cédula nacional de

22 identidad número ocho millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta

23 y siete guión cero; don **ALEX EDUARDO ACUÑA FONOLLA**, chileno, casado,

24 cédula nacional de identidad número siete millones cuatrocientos veintitrés mil

25 quinientos cincuenta guión seis; doña **LIDIA MARISEL ACUÑA FONOLLA**, chilena,

26 casada, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos treinta y

27 un mil setecientos cuarenta y siete guión uno; don **JOSE RAFAEL AHUMADA**

28 **CAROCA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cinco millones

29 ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis guión uno; don

30 **MISAEAL JESUS ALCAINO ROJAS**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad



número diez millones ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión
1 tres; don **GUIDO JOSE ALLENDE ALCAINO**, chileno, casado, cédula nacional de
2 identidad número ocho millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta
3 y uno guión uno; don **EDUARDO ALMENDRAS ARANGUIZ**, chileno, casado, cédula
4 nacional de identidad número diez millones quinientos veintiséis mil quinientos
5 dieciocho guión dos; doña **DANNAE INES ARENAS BARRAZA**, chilena, casada,
6 cédula nacional de identidad número once millones novecientos noventa y cinco mil
7 quinientos ochenta y nueve guión cero; doña **MARGARITA ARENAS CAROCA**,
8 chilena, casada, cédula nacional de identidad número ocho millones cuatrocientos
9 veintiún mil ochocientos diez guión tres; don **PATRICIO EMILIANO ARREDONDO**
10 **VASQUEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones
11 ochocientos cuatro mil trescientos ochenta y cinco guión cinco; don **CESAR OMAR**
12 **ARRIAGADA LEYTON**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cuatro
13 millones ochocientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco guión K; don
14 **CARLOS ANTONIO ASTORGA JIMENEZ**, chileno, casado, cédula nacional de
15 identidad número doce millones veinticuatro mil ciento sesenta guión cinco; doña
16 **MARIA DE LOS A. ASTUDILLO CARRERA**, chilena, soltera, cédula nacional de
17 identidad número once millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta
18 y nueve guión tres; don **CRISTIAN DEL CARMEN AVENDAÑO AVENDAÑO**, chileno,
19 casado, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento sesenta y ocho
20 mil seiscientos sesenta y siete guión ocho; don **JUAN ONOFRE AVILA GONZALEZ**,
21 chileno, casado, cédula nacional de identidad número seis millones ciento setenta y
22 un mil trescientos noventa y tres guión K; doña **IDILIA DEL C. BAEZA CASTILLO**,
23 chilena, casada, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos
24 sesenta y ocho mil setecientos setenta y siete guión siete; don **JORGE PATRICIO**
25 **BAEZA OLGUIN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez millones
26 ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno guión uno; don **GUILLERMO**
27 **ALBERTO BAHER BADILLA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número
28 seis millones quinientos veinte mil doscientos veintisiete guión uno; doña **MARCIA**
29 **LIDIA BAQUEDANO LEIVA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número
30

seis millones ochocientos dos mil ochocientos noventa guión seis; don **ENRIQUE ANDRES BARAHONA GOMEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos veintisiete mil quinientos cincuenta y uno guión cinco; don **JUAN ENRIQUE BECERRA BAEZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres guión siete; don **MARCO ANTONIO BELMAR RODRIGUEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones quinientos treinta y siete mil ciento ochenta y tres guión tres; don **CLAUDIO BENAVENTE CATALAN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos siete mil trescientos sesenta y cinco guión uno; don **PATRICIO ELIAS BLANCO MUÑOZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa y cinco mil doce guión tres; don **MARIO BOZA PAREDES**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos diecisiete mil seiscientos sesenta guión siete; don **FERNANDO RIGOBERTO BRITO VERGARA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones sesenta y cuatro mil ochocientos dieciocho guión nueve; don **CARLOS MANUEL BUSTAMANTE MATURANA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez millones setecientos diez mil doscientos treinta y tres guión siete; don **DANIEL BUSTAMANTE QUINTANILLA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta guión cuatro; don **ROBERTO BENITO BUSTAMANTE ROMERO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos veintisiete mil novecientos ochenta y siete guión tres; don **JULIO BUSTOS CATALAN**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y seis mil setecientos doce guión tres; doña **JUANA ROSA CACERES MENESES**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho guión dos; don **JERONIMO CACERES VARGAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones treinta mil trescientos noventa y tres guión cero; don **ANDRES CALDERON LOPEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones novecientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro



1 guión nueve; don **JOSE RENE CANALES PINO**, chileno, casado, cédula nacional

2 de identidad número siete millones trescientos noventa y cinco mil quinientos

3 veinticinco guión cuatro; doña **ANA CARRASCO PICHUN**, chilena, casada, cédula

4 nacional de identidad número diez millones quinientos ochenta y nueve mil

5 doscientos treinta y ocho guión uno; don **JUAN EDUARDO CARRASCO PICHUN**,

6 chileno, soltero, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos

7 sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco guión cero; don **MANUEL ANTONIO**

8 **CARRASCO POLANCO**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número

9 catorce millones trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cinco guión nueve;

10 don **OSCAR ENRIQUE CASTRO MAULEN**, chileno, casado, cédula nacional de

11 identidad número seis millones ciento diecisiete mil doscientos catorce guión nueve;

12 don **HARRY CEA CORDOVA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número

13 doce millones novecientos once mil doscientos dieciséis guión seis; don **JUAN**

14 **ALBERTO CELIS CUBILLOS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número

15 diez millones quinientos cuatro mil ochocientos treinta guión cero; don **JOSE**

16 **CHIHUAIPAN ABURTO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número seis

17 millones ciento tres mil cuatrocientos sesenta y nueve guión dos; don **GUSTAVO**

18 **CHIRINO VERDEJO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número trece

19 millones noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve guión ocho; doña **CLARA**

20 **COFRE SALDAÑA**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número ocho

21 millones novecientos veintiséis mil seiscientos catorce guión nueve; doña

22 **VERONICA CONTRERAS CEBALLOS**, chilena, casada, cédula nacional de

23 identidad número doce millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos

24 ochenta y cinco guión cero; don **JAIME CORNEJO PARRAGUEZ**, chileno, casado,

25 cédula nacional de identidad número seis millones quinientos veinte millones

26 cuatrocientos cuarenta y uno guión K; doña **IRMA CUBILLOS PAVEZ**, chilena,

27 soltera, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos cincuenta

28 y dos mil ochocientos veinticuatro guión cuatro; don **HECTOR DIAZ CALDERON**,

29 chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones ciento setenta

30 mil ochenta y tres guión seis; don **MARCELO DONOSO ABARCA**, chileno, casado,

1 cédula nacional de identidad número once millones seiscientos veinticinco mil
2 setecientos veinte guión tres; don **LUIS DONOSO GALVEZ**, chileno, casado, cédula
3 nacional de identidad número seis millones setecientos diez mil ciento cuarenta y
4 cuatro guión ocho; don **SERGIO DURAN MACIAS**, chileno, casado, cédula nacional
5 de identidad número doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta
6 y cinco guión nueve; don **MANUEL HUMBERTO ENCALADA NUÑEZ**, chileno,
7 casado, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos sesenta
8 y un mil noventa y nueve guión K; don **IGNACIO GUSTAVO ESCOBAR CASTRO**,
9 chileno, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones trescientos
10 setenta mil quinientos setenta y ocho guión cinco; doña **JEANNETTE ESPINOZA**
11 **MAYOR**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número siete millones ciento
12 setenta y tres mil quinientos ochenta y uno guión ocho; don **FABIAN EDUARDO**
13 **ESPINOZA MUÑOZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número doce
14 millones cuatrocientos quince mil doscientos sesenta y ocho guión dos; don **HECTOR**
15 **FARIAS ALCAINO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número seis
16 millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho guión ocho; don
17 **MIGUEL ANGEL FARIAS CABRERA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad
18 número ocho millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos guión uno; don
19 **FLORIDOR FARIAS GONZALEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad
20 número ocho millones ochocientos setenta y dos mil quinientos cinco guión cero;
21 doña **MARIA GABRIELA FARIAS HONORATO**, chilena, casada, cédula nacional de
22 identidad número nueve millones seiscientos treinta y siete mil ciento cuarenta guión
23 tres; doña **ALEJANDRA ANDREA FARIAS NUÑEZ**, chilena, soltera, cédula nacional
24 de identidad número doce millones trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y
25 cuatro guión ocho; don **JORGE FARIAS VALENZUELA**, chileno, casado, cédula
26 nacional de identidad número nueve millones cuarenta y ocho mil setecientos
27 veinticinco guión seis; don **VICTOR FUENTES ARIAS**, chileno, casado, cédula
28 nacional de identidad número diez millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos
29 treinta y ocho guión ocho; doña **ROSSANA FUENTES URZUA**, chilena, soltera,
30 cédula nacional de identidad número trece millones trescientos un mil novecientos



1 setenta y uno guión cinco; don **CARLOS FUENZALIDA ORTIZ**, chileno, casado,
2 cédula nacional de identidad número cinco millones ciento cincuenta y tres mil
3 quinientos cuarenta y seis guión cuatro; don **RAMON A. GAETE ASTUDILLO**,
4 chileno, casado, cédula nacional de identidad número trece millones noventa y nueve
5 mil seiscientos ochenta y uno guión siete; don **RICHARD GALAZ MORALES**, chileno,
6 casado, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos siete mil
7 setecientos cuarenta y uno guión cero; don **VICTOR EUGENIO GALAZ SOTO**,
8 chileno, casado, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos
9 cuarenta y un mil setecientos nueve guión K; don **RICARDO GALVEZ VASQUEZ**,
10 chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos
11 treinta y dos mil quinientos setenta y tres guión uno; don **LUIS GOMEZ ROJAS**,
12 chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos
13 setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos guión siete; don **CARLOS**
14 **GONZALEZ DONOSO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho
15 millones quinientos seis mil seiscientos setenta y cinco guión siete; don **CARLOS**
16 **GONZALEZ ESPELETA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez
17 millones ciento ocho mil seiscientos diecinueve guión cuatro; don **JOSE ANIBAL**
18 **GONZALEZ GONZALEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número
19 catorce millones cuatrocientos veintidós mil setecientos dieciséis guión seis; doña
20 **MARCELA GONZALEZ ROLDAN**, chilena, casada, cédula nacional de identidad
21 número catorce millones trescientos treinta y un mil novecientos cuarenta y uno guión
22 cinco; don **IVAN GONZALEZ VIDAL**, chileno, casado, cédula nacional de identidad
23 número ocho millones ciento un mil novecientos setenta guión tres; don **PATRICIO**
24 **GUAJARDO BARRAZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho
25 millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y uno guión dos; don
26 **DANIEL GUTIERREZ JAQUE**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número
27 trece millones quinientos cinco mil trescientos treinta y tres guión tres; doña **MARCIA**
28 **GUTIERREZ RAMOS**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número doce
29 millones quinientos quince mil quinientos siete guión tres; don **CARLOS HEREDIA**
30 **CHAVEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones

1 ochocientos treinta y un mil trescientos treinta y seis guión uno; don **JUAN**
2 **HERMOSILLA MONTECINO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número
3 doce millones doscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta guión cinco; doña
4 **LILIANA HERRERA SANTIAGO**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad
5 número ocho millones quinientos veintiséis mil doscientos treinta y tres guión cinco;
6 don **HERNAN FLORENCIO IBARRA GONZALEZ**, chileno, casado, cédula nacional
7 de identidad número trece millones setecientos setenta y cinco mil setecientos dos
8 guión ocho; don **ANDRES IBARRA ROMERO**, chileno, casado, cédula nacional de
9 identidad número seis millones setenta y ocho mil setecientos setenta y uno guión
10 nueve; don **CRISTIAN INOSTROZA SCHULIN-ZEUTHEN**, chileno, casado, cédula
11 nacional de identidad número trece millones cincuenta y seis mil trescientos
12 cincuenta y dos guión K; don **MIGUEL JANA BARAHONA**, chileno, casado, cédula
13 nacional de identidad número nueve millones setecientos sesenta y dos mil
14 setecientos noventa y seis guión siete; don **LUIS JERIA VILCHES**, chileno, casado,
15 cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos ochenta mil
16 novecientos veintiocho guión cinco; don **FRANCISCO LAVIN ZAMORANO**, chileno,
17 casado, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos sesenta y
18 un mil ochocientos setenta y siete guión nueve; don **JUAN LEIVA BANDA**, chileno,
19 casado, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta
20 y dos mil ciento seis guión K; doña **MARIA LEIVA DROGUETT**, chilena, casada,
21 cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos noventa y un mil
22 ochocientos trece guión seis; doña **PAMELA LEIVA PEREZ**, chilena, soltera, cédula
23 nacional de identidad número catorce millones doscientos dos mil quinientos sesenta
24 y cuatro guión siete; doña **JIMENA LINEROS ACEVEDO**, chilena, soltera, cédula
25 nacional de identidad número trece millones quinientos sesenta y ocho mil cuarenta
26 y uno guión nueve; don **ROLANDO LOAIZA REYES**, chileno, casado, cédula
27 nacional de identidad número siete millones cincuenta y ocho mil trescientos doce
28 guión siete; don **HECTOR LOPEZ UBILLA**, chileno, casado, cédula nacional de
29 identidad número cinco millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos
30 cincuenta y uno guión cero; don **TOMAS LOPEZ ZARRICUETA**, chileno, casado,



1 cédula nacional de identidad número diez millones quinientos setenta y dos mil

2 quinientos veintinueve guión nueve; don **PEDRO MACHUCA GARRIDO**, chileno,

3 casado, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos sesenta y

4 siete mil novecientos treinta y dos guión nueve; doña **CAROLINA MANRIQUEZ**

5 **GALLARDO**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número diez millones

6 quinientos cuatro mil ciento cincuenta y seis guión K; don **MICHEL MAURICIO**

7 **MENA LAZO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez millones

8 ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis guión nueve; don **LUIS**

9 **MIRANDA CAVIERES**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho

10 millones noventa y un mil ochocientos ochenta y seis guión cero; don **OSCAR**

11 **MIRANDA OLGUIN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete

12 millones veintiún mil cuatrocientos cincuenta y uno guión dos; don **JORGE ISAAC**

13 **MORA PARRAGUEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez

14 millones setenta y ocho mil ciento veintiséis guión tres; don **DANIEL MUÑOZ**

15 **VARGAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones

16 ciento ochenta y siete mil quinientos treinta guión seis; don **HECTOR MUÑOZ**

17 **VARGAS**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número once millones

18 quinientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve guión cinco; doña **MARCELA**

19 **ISABEL NUÑEZ GATICA**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad número diez

20 millones seiscientos noventa y siete mil quinientos cuatro guión tres; don **CRISTIAN**

21 **ALFREDO ORTEGA VALENZUELA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad

22 número diez millones novecientos cuatro mil novecientos noventa y uno guión tres;

23 doña **INES ORTIZ PERGOLES**, chilena, casada, cédula nacional de identidad

24 número doce millones seiscientos treinta y tres mil trece guión ocho; don **ALEXIS**

25 **PADILLA FUENTEALBA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número

26 quince millones ciento veinticuatro mil doscientos ochenta y cuatro guión siete; doña

27 **CLAUDIA PALOMINOS MALDONADO**, chilena, casada, cédula nacional de

28 identidad número doce millones quinientos dieciocho mil novecientos once guión tres;

29 doña **LUZ MARIA PASTEN PEREZ**, chilena, casada, cédula nacional de identidad

30 número ocho millones cuatrocientos setenta mil setecientos veintisiete guión nueve;

1 don **IVAN PAVON MATURANA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad
2 número seis millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho
3 guión nueve; don **ARMANDO E. PEÑA GONZALEZ**, chileno, casado, cédula nacional
4 de identidad número seis millones doscientos setenta y tres mil ciento cincuenta y
5 tres guión dos; don **HUGO PEREZ MORGADO**, chileno, soltero, cédula nacional de
6 identidad número ocho millones ochocientos treinta y un mil ochenta y cinco guión
7 tres; don **REYNALDO PEREZ SEPULVEDA**, chileno, soltero, cédula nacional de
8 identidad número trece millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta
9 y uno guión seis; don **EDGARDO RENE POBLETE EYZAGUIRRE**, chileno, casado,
10 cédula nacional de identidad número siete millones veintiocho mil ciento diez guión
11 cuatro; doña **PILAR POBLETE JIMENEZ**, chilena, casada, cédula nacional de
12 identidad número once millones seiscientos setenta y un mil seiscientos ochenta y
13 ocho guión siete; don **EMILIO JOSE PONCE CARO**, chileno, casado, cédula
14 nacional de identidad número trece millones trescientos mil novecientos noventa y
15 cuatro guión nueve; don **CRISTIAN IGNACIO QUEZADA BERMUDEZ**, chileno,
16 soltero, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos diecisiete
17 mil novecientos veinticinco guión tres; doña **MARIA QUIJADA ORELLANA**, chilena,
18 casada, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos veintiún mil
19 trescientos ochenta y nueve guión siete; don **LUIS QUINTRO AGUILERA**, chileno,
20 casado, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos ochenta mil
21 doscientos seis guión cinco; don **RODRIGO REYES BAHAMONDES**, chileno,
22 casado, cédula nacional de identidad número diez millones treinta mil trescientos
23 cincuenta y uno guión cinco; doña **EUGENIA REYES SEPULVEDA**, chilena, soltera,
24 cédula nacional de identidad número once millones trescientos sesenta y cuatro mil
25 seiscientos setenta y cuatro guión ocho; doña **MARIA RIVAS MONDACA**, chilena,
26 soltera, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos ochenta mil
27 seiscientos sesenta y cinco guión ocho; doña **PATRICIA RIVERA ARCE**, chilena,
28 soltera, cédula nacional de identidad número ocho millones doscientos sesenta y seis
29 mil quinientos tres guión K; don **CARLOS RIVERA DUARTE**, chileno, casado, cédula
30 nacional de identidad número siete millones trescientos cincuenta y tres mi



1 setecientos noventa y seis guión siete; don **HECTOR RIVEROS JAQUE**, chileno,
2 soltero, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos veinticuatro
3 mil doscientos cuarenta y dos guión seis; don **VICTOR RODRIGUEZ NAVARRO**,
4 chileno, casado, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos
5 cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos guión dos; don **CRISTIAN**
6 **FERNANDO ROMERO AVENDAÑO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad
7 número doce millones trescientos sesenta y seis mil cincuenta y cuatro guión cuatro;
8 don **JHONNY ROSALES SEPULVEDA**, chileno, casado, cédula nacional de
9 identidad número doce millones quinientos dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco
10 guión K; don **LUIS ALONSO SALAZAR ACEVEDO**, chileno, casado, cédula nacional
11 de identidad número once millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos
12 nueve guión siete; don **FERNANDO MAURICIO SAN MARTIN GUERRERO**, chileno,
13 soltero, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos dieciséis mil
14 novecientos trece guión tres; don **LUIS SANCHEZ BAHAMONDES**, chileno, soltero,
15 cédula nacional de identidad número trece millones doscientos noventa y nueve mil
16 novecientos uno guión cinco; don **MAURICIO SANDOVAL FUENTES**, chileno,
17 casado, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cincuenta y
18 ocho mil trescientos veintiocho guión cero; doña **CLAUDIA SEREY GALLARDO**,
19 chilena, soltera, cédula nacional de identidad número doce millones seiscientos dos
20 mil cuatrocientos veintiocho guión dos; don **JOSE SILVA PONCE**, chileno, casado,
21 cédula nacional de identidad número siete millones ciento veintidós mil doscientos
22 noventa y uno guión ocho; don **JAIME SILVA SAAVEDRA**, chileno, soltero, cédula
23 nacional de identidad número doce millones novecientos quince mil doscientos
24 setenta y seis guión uno; don **CRISTIAN SILVA SILVA**, chileno, casado, cédula
25 nacional de identidad número doce millones setecientos veintiséis mil quinientos
26 ochenta y cuatro guión cuatro; don **FERNANDO SLATER LIZANA**, chileno, casado,
27 cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos noventa y dos mil
28 ciento treinta y nueve guión tres; doña **PAOLA TORO ROMERO**, chilena, casada,
29 cédula nacional de identidad número once millones ochocientos noventa mil
30 cuatrocientos nueve guión cinco; doña **CECILIA PAMELA TORO VILLEGAS**,

1 chilena, soltera, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos
2 sesenta y seis mil novecientos ochenta y cinco guión tres; doña **MARCELA TORRES**
3 **NUÑEZ**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número doce millones
4 quinientos diecisiete mil ochocientos treinta y tres guión dos; don **RICARDO TORRES**
5 **PEREZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número trece millones
6 trescientos dos mil setecientos veintidós guión K; don **LEONARDO ARIEL URZUA**
7 **MIRANDA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número trece millones
8 doscientos nueve mil ochocientos quince guión ocho; don **ALDO ADRIAN**
9 **VALENCIA EYZAGUIRRE**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número
10 trece millones doscientos setenta mil trescientos quince guión nueve; don **MANUEL**
11 **JACOB VALENZUELA MAGUIDA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad
12 número once millones doscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno guión
13 nueve; doña **JESSICA FABIOLA VARGAS CASTILLO**, chilena, casada, cédula
14 nacional de identidad número diez millones ochocientos treinta y siete mil
15 cuatrocientos sesenta y siete guión cinco; don **LUIS VARGAS JORQUERA**, chileno,
16 soltero, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos doce mil
17 novecientos cincuenta guión cuatro; don **CRISTIAN VARGAS SANCHEZ**, chileno,
18 casado, cédula nacional de identidad número once millones setecientos sesenta mil
19 ciento noventa y cuatro guión tres; don **PEDRO VARGAS VASQUEZ**, chileno,
20 casado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil
21 novecientos ochenta y nueve guión ocho; don **CARLOS VASQUEZ CERDA**,
22 chileno, soltero, cédula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos
23 sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve guión siete; don **JOSE VERDEJO**
24 **ARRIAZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho millones
25 ochocientos treinta y ocho mil ochenta y dos guión siete; don **MIGUEL VERDEJO**
26 **ARRIAZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez millones
27 setecientos treinta y un mil doscientos noventa guión cero; don **WALDO VERDEJO**
28 **SAAVEDRA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número once millones
29 doscientos setenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro guión siete; don
30 **HECTOR MAURICIO VILCHES MACHUCA**, chileno, casado, cédula nacional de



identidad número trece millones quinientos setenta y un mil ochocientos veintiocho

1 guión nueve; don **LUIS ALEXIS RENALDO VILCHES MACHUCA**, chileno, casado,

2 cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos cinco mil

3 novecientos sesenta y siete guión siete; doña **MARCELA VILLARROEL**

4 **CARRASCO**, chilena, casada, cédula nacional de identidad número seis millones

5 trescientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco guión cuatro; don **TOME**

6 **VILLARROEL VILLAGRAN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número

7 trece millones sesenta y cinco mil novecientos veintiocho guión cuatro; don **RENZO**

8 **VITERI MADRID**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número doce

9 millones doscientos veintiséis mil cincuenta y uno guión ocho; don **RODRIGO**

10 **VIVEROS BARRERA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número ocho

11 millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuatro guión siete; doña

12 **VERONICA WARTENBERG SOTO**, chilena, casada, cédula nacional de identidad

13 número ocho millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión

14 dos; don **JOSE ZAPATA SILVA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad

15 número seis millones seiscientos treinta y siete mil trescientos veinticinco guión ocho;

16 don **JUAN ZAPATA SILVA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número

17 siete millones trescientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta guión ocho; don

18 **IVAN ESTEBAN VALENZUELA VALENZUELA**, chileno, soltero, cédula nacional de

19 identidad número nueve millones novecientos diez mil cuatrocientos noventa y uno

20 guión cero; doña **MARÍA SOLANGE VÁSQUEZ AGUILERA**, chilena, soltera, cédula

21 nacional de identidad número once millones novecientos noventa y dos mil

22 trescientos veintiuno guión dos; don **JULIO JAVIER SANTIVÁÑEZ NOGALES**,

23 chileno, soltero, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos

24 ochenta mil seiscientos once guión nueve y don **RODRIGO ZUÑIGA CACERES**,

25 chileno, casado, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos

26 cincuenta y dos mil ciento ochenta y siete guión uno; todos firmantes al final de la

27 presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los

28 acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado

29 denominada "**CORPORACION DE BIENESTAR DE ESSEL**", que será financiado,

30

1 con aportes de la empresa señalada, de las empresas que con posterioridad se
2 integren en calidad de colaboradoras y de los trabajadores dependientes de la
3 señalada empresa que se individualizan al final de la presente acta y aquellos que
4 se incorporen a la entidad con posterioridad, en la forma indicada en el artículo
5 Séptimo de sus Estatutos. La entidad que se constituye será administrada por sus
6 asociados, sin perjuicio de la facultad de los representantes de la Empresa de
7 Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A. y de las empresas colaboradoras, de fiscalizar
8 el adecuado uso de los aportes que ellas se comprometen a efectuar. Preside la
9 reunión doña Jeannette Espinoza Mayor y actúa como secretaria doña Ana Carrasco
10 Pichun. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad
11 constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

12 **PRIMERO:** Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son
13 leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

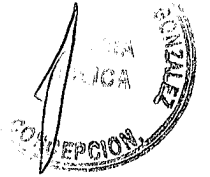
14 **ESTATUTOS DE LA "CORPORACION DE BIENESTAR DE ESSEL" TITULO**

15 **PRIMERO Del nombre, domicilio, objeto, duración y finalidades ARTÍCULO**

16 **PRIMERO:** Créase la Corporación denominada "**CORPORACION DE BIENESTAR DE**

17 **ESSEL" ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Corporación tendrá su domicilio en la comuna
18 de Rancagua, provincia de Rancagua, región del Libertador General Bernardo
19 O'Higgins, sin perjuicio de poder establecer domicilios especiales, como también
20 crear agencias, sucursales u oficinas que los socios acuerden establecer en cualquier
21 lugar del territorio nacional. Su duración es indefinida y el número de sus socios
22 ilimitado. **ARTÍCULO TERCERO:** Las finalidades de este Servicio de Bienestar serán:

23 propender el mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y de sus
24 cargas familiares, los que tendrán el carácter de beneficiarios conforme a los
25 requisitos que se establezcan en los Reglamentos de Beneficios de la Corporación,
26 y proporcionarles ayuda médica, dental, social, educacional o económica, en la
27 medida que sus recursos lo permitan. En el cumplimiento de sus fines, la
28 Corporación podrá además, concertar y coordinar su acción con otras entidades,
29 sean privadas o públicas, fiscales y municipales; nacionales o extranjeras; con miras
30 a conseguir sus objetivos, y para la elaboración de programas y proyectos y su



materialización en aras de sus fines. **ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación no persigue

ni se propone fines políticos, sindicales o de lucro ni aquellos que sean propios de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Se excluyen de su seno toda clase de distingo, sean religiosos, políticos, de raza o de género. **TITULO**

SEGUNDO. De los Socios . ARTÍCULO QUINTO: Habrá socios fundadores y socios

que se integren con posterioridad al acto de constitución. Los socios serán de dos clases: socios cooperadores y socios activos o beneficiarios. Serán socios

fundadores los que concurren al acto de constitución de la Corporación. Serán

socios cooperadores la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A., que

concorre al acto de fundación de la Corporación representada por don Roberto

Alejandro Camila Landeros, cédula nacional de identidad número cuatro millones

cuatrocientos un mil ochocientos setenta guión cinco; debidamente acreditado; y las

personas naturales o jurídicas que se integren en esa calidad con posterioridad a la

constitución de la Corporación, en conformidad a lo establecido en estos Estatutos.

Serán socios activos las personas que, dentro de las condiciones del artículo

siguiente, se incorporen a la institución. **Socios Activos. ARTÍCULO SEXTO:** Podrán

ser socios activos las personas naturales que acrediten su condición de trabajadores

de las empresas cooperadoras, con contrato de trabajo en ellas. **ARTÍCULO SEPTIMO:**

Para adquirir la calidad de socio activo será necesaria la presentación de una

solicitud, en la que deberán indicarse todos los datos o antecedentes que se señalen

en los reglamentos y que será dirigida al presidente de la entidad. Conocerá de esta

solicitud el Directorio, el cual, una vez comprobado que el solicitante reúne los

requisitos de incorporación señalados por estos estatutos, procederá a su aprobación

por la mayoría absoluta de sus componentes. No será necesaria la presentación de

esta solicitud respecto de los socios fundadores, los que adquirirán esa calidad por

el solo hecho de firmar el Acta de Constitución. **ARTÍCULO OCTAVO:** Los socios

activos tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser elegidos para servir los

cargos directivos de la Corporación. b) Recibir los beneficios sociales que conceda

la Corporación. c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del

Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea

General. Todo proyecto o proposición patrocinado por el diez por ciento de los socios, a lo menos, con anticipación de quince días a la Asamblea General, será presentado a la consideración de ésta; y d) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. **ARTÍCULO NOVENO:** Serán obligaciones de los socios activos: a) Respetar y cumplir los estatutos y los reglamentos y las resoluciones del Directorio o de las Asambleas Generales: b) Desempeñar con celo y oportunidad los cargos o comisiones que se le encomiendan. c) Pagar puntualmente las cuotas sociales, sean éstas ordinarias o extraordinarias. Para este efecto, en la misma solicitud de ingreso, el interesado deberá autorizar expresamente los descuentos que constituyen sus aportes o el servicio de las obligaciones contraídas con la Corporación. Sin este requisito no se otorgará beneficio alguno; y d) Asistir a las sesiones de las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias. **ARTÍCULO DECIMO:** Quedarán suspendidos en sus derechos en la Corporación los socios activos que injustificadamente no cumplan cualesquiera de las obligaciones contempladas en el artículo noveno. Para el caso de incumplimiento de la obligación establecida en la letra d), la suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas. La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses. En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará en la más próxima Asamblea General que se realice acerca de los socios que se encuentran suspendidos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La calidad de socio activo se pierde: UNO) Por fallecimiento; DOS) Por renuncia escrita presentada al Directorio. TRES) Por dejar de pertenecer al personal de la empresa cooperadora. En situaciones especiales y con acuerdo expreso entre la Corporación y la empresa cooperadora para la que prestaba servicios el trabajador, se podrá mantener la calidad de socio activo de éste por el tiempo que se determine en el señalado acuerdo. En todo caso, este acuerdo se deberá adoptar para cada caso en forma particular, deberá contemplar el mantenimiento de los aportes que a la Corporación efectuaba tanto la empresa como el socio activo y señalará los límites especiales con que se otorgarán los beneficios en estos casos. CUATRO) Por expulsión basada en las siguientes causales: a) Por causar grave daño de palabra o por escrito a los



1 intereses de la Corporación; b) Por haber sufrido por dos veces consecutivas en un
2 año, la pena de suspensión de su calidad de socio. c) Por haber sido declarado reo
3 o condenado por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito que merezca pena
4 afflictiva d) Por haber ingresado a la institución valiéndose de datos y/o antecedentes
5 falsos. e) Por arrogarse la representación de la institución con el objeto de obtener
6 beneficios personales y que con su actitud causen daño a la institución, y f)
7 Tratándose de miembros del Directorio, por extralimitarse en sus funciones o que en
8 uso de sus atribuciones comprometan gravemente la integridad social y/o económica
9 de la institución. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El Directorio podrá expulsar a alguno
10 de los socios mediante acuerdo adoptado por los dos tercios de sus integrantes,
11 fundado en las causales previstas en el artículo décimo primero número cuatro). Los
12 cargos serán formulados por escrito al afectado, quien tendrá un plazo de quince días
13 para hacer sus descargos. Si la expulsión se hubiera fundado en el hecho de que el
14 socio obtuvo beneficios valiéndose de documentos o datos falsos, deberá reembolsar
15 las sumas percibidas indebidamente, con la reajustabilidad e intereses que
16 correspondan, de acuerdo a la Ley número dieciocho mil diez. De la medida de
17 expulsión acordada por el Directorio, el interesado podrá apelar, por escrito, ante la
18 Asamblea General, la que resolverá en definitiva. Para interponer su apelación tendrá
19 un plazo de quince días contados desde la notificación de la sanción. **ARTÍCULO**
20 **DECIMO TERCERO:** El socio que se retire voluntariamente y solicite su
21 reincorporación, quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para
22 aquellos que ingresan por primera vez. Con todo, sólo podrá solicitar su
23 reincorporación una vez que haya transcurrido un plazo de doce meses desde la
24 fecha en que presentó su renuncia. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El socio expulsado
25 del Servicio de Bienestar podrá solicitar al Directorio su reincorporación, transcurrido
26 un plazo de dieciocho meses desde la fecha en que le fue notificada la sanción.
27 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El socio que deje de pertenecer al Servicio de Bienestar
28 por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución de sus aportes. **ARTÍCULO**
29 **DECIMO SEXTO:** El socio no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de
30 cumplir sus compromisos con el Servicio de Bienestar. El socio que por cualquier

causa deje de pertenecer al Servicio de Bienestar estará obligado al pago y cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Servicio que se encontraren pendientes, pudiendo el Directorio exigir las cauciones que estime conveniente al efecto. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** La circunstancia de encontrarse el socio haciendo uso de feriado legal, de permiso, con o sin goce de remuneraciones, de licencia médica, cumpliendo una comisión u otra ausencia temporal que no signifique la pérdida de la calidad de trabajador de la empresa cooperadora de la Corporación, no lo exime de la obligación de pagar sus aportes y otros compromisos pecuniarios que haya contraído con el Servicio, manteniendo la vigencia de todos los beneficios.

Socios Cooperadores. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Podrán ser socios cooperadores las empresas que así lo acuerden con la Corporación. Para la celebración de este acuerdo será necesario la concurrencia del voto favorable de la unanimidad del Directorio. En todo caso el acuerdo deberá comprender a lo menos las obligaciones que se establecen como aportes de las empresas cooperadoras en el artículo sextuagésimo tercero de estos estatutos. Acordada su incorporación a la Corporación, el representante legal de la empresa cooperadora deberá designar por escrito a la persona que la representará ante la Corporación. Corresponderá al Secretario de la Corporación certificar quién tiene la calidad de representante de cada empresa cooperadora. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** Las empresas cooperadoras tendrán derecho a ser informadas por el Directorio acerca de la marcha de la Corporación, cada vez que lo soliciten, en especial en lo relativo al adecuado uso de los fondos sociales para el cumplimiento de los fines de la institución. Este derecho a la información incluye la facultad de participar con derecho a voz en las reuniones del Directorio de la Corporación. **ARTÍCULO VIGESIMO:** Las empresas cooperadoras estarán obligadas a efectuar las retenciones de las remuneraciones de los socios activos que presten servicios en ellas, con el objeto de que éstos puedan cumplir con las obligaciones contraídas con la Corporación. Asimismo, las empresas cooperadoras otorgarán a la Corporación toda la información que sea necesaria al cumplimiento de sus fines, en especial en lo relativo al establecimiento de límites máximos para los compromisos económicos que los socios activos



adquieran para con la Corporación. Además, las empresas cooperadoras estarán

obligadas a dar las facilidades necesarias para que los directores de la Corporación puedan ejercer sus funciones. **TITULO TERCERO. De las Asambleas. ARTÍCULO**

VIGESIMO PRIMERO: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en la segunda quincena del mes de mayo de cada año. En ellas el Directorio dará cuenta de su administración y se procederá a la elección del nuevo Directorio, cuando corresponda. La asamblea aprobará, a propuesta del Directorio, un reglamento de elecciones que permita facilitar la participación de los socios activos en el acto electoral. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso el carácter de Asamblea General Ordinaria. **ARTÍCULO**

VIGESIMO SEGUNDO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución o cada vez que lo soliciten al presidente del Directorio por escrito, un tercio a lo menos de los socios indicando el o los objetivos de la reunión.

En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO:** Corresponde exclusivamente a la

Asamblea General Extraordinaria tratar las siguientes materias: a) De la reforma de los estatutos de la Corporación; b) De la disolución de la Corporación; c) De las reclamaciones contra los directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la ley y a los estatutos les correspondan; y d) De la adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces de la Corporación, del arriendo de inmuebles por un plazo superior a tres años; y de la contratación de créditos por sobre los montos establecidos en la parte final del artículo cuadragésimo primero de estos estatutos, y en conformidad a lo señalado en ese artículo. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe, sin perjuicio de la representación que legalmente le corresponde al presidente de la

1 Corporación. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Las Asambleas Generales serán
2 convocadas por un acuerdo del Directorio y si éste no se produjera por cualquier
3 causa, por su presidente o cuando lo solicite un tercio a lo menos de los socios.

4 **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán
5 por medio de avisos que se colocarán en los lugares de trabajo en que se
6 desempeñen los socios activos o mediante correos electrónicos a las casillas que los
7 socios tengan registradas en el Registro de Socios que lleva el Secretario. La citación
8 se efectuará con una antelación de al menos diez días antes del fijado para la
9 reunión. Cualquiera sea el medio empleado, se deberá dejar constancia del envío del
10 mismo en el acta respectiva. No podrá citarse en un mismo aviso para una segunda
11 reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **ARTÍCULO**

12 **VIGESIMO SEXTO:** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y
13 constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de sus socios
14 activos, en primera citación. Si no se reune el quórum para efectuar la asamblea
15 en primera citación, se dejará constancia de este hecho en el acta y se procederá a
16 efectuar la asamblea en la oportunidad fijada en otra citación, fecha que no podrá
17 exceder al plazo de treinta días contados a partir de la primera citación. En este caso,
18 la Asamblea se realizará con los socios que asistan. Tratándose de asambleas
19 extraordinarias de las señaladas en el artículo vigésimo tercero de estos estatutos,
20 la asamblea en otra citación deberá efectuarse en día diferente del señalado en
21 primera citación. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO:** Los acuerdos en las Asambleas

22 Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios activos presentes, salvo
23 en los casos en que la ley o los estatutos hayan fijado una mayoría especial.

24 **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO:** Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá
25 voto por poder. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos

26 adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado
27 por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, por el secretario o por
28 quienes hagan sus veces y, además, por los asistentes o por dos de ellos que
29 designe cada Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea
30 estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de



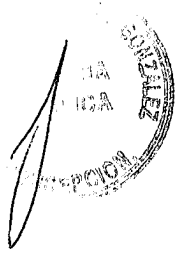
procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO TRIGESIMO: Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente de la Corporación y actuará como secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hagan sus veces. Si faltare el presidente, presidirá la Asamblea el vicepresidente y en caso de faltar ambos, el director suplente respectivo u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto. **TITULO CUARTO. Del**

Directorio. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos directores. De estos directores, tres serán elegidos de entre los socios activos de la Corporación y tres serán designados por la empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A. Cada uno de los directores tendrá un director suplente elegido o designado en la misma oportunidad que lo sean los titulares. En todo caso, las empresas cooperadoras tendrán derecho a participar en las sesiones de Directorio, con sólo derecho a voto consultivo. La participación se deberá hacer a través de los representantes que la empresa tenga designados en la Corporación.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: El Directorio durará dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos para el período siguiente. Sin embargo, los directores representantes de la empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A. y de las demás empresas cooperadoras podrán ser cambiados por éstas en cualquier época. Los directores representantes de los socios activos, titulares y suplentes, serán elegidos mediante votación en la que podrán participar todos los socios que se encuentren con sus cuotas sociales al día. En el acto electoral el voto será personal y secreto. Cada elector tendrá derecho a marcar una preferencia. Resultarán elegidos quienes obtengan las más altas mayorías relativas en una misma y única votación, hasta completar el número de directores que deban elegirse. Así, las tres primeras mayorías relativas serán electos como directores titulares y las siguientes tres, como directores suplentes. En caso de producirse empate en el último cargo a llenar, sea en el cargo de director titular o de director suplente, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios de la institución. Si el empate se produjera entre socios con la misma antigüedad, se efectuará sorteo entre ellos,

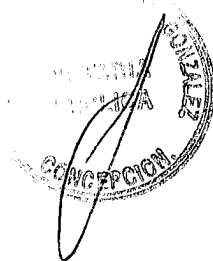
a continuación del acto de escrutinio. El Directorio que resulte elegido asumirá de inmediato sus funciones. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO:** Para ser miembro del Directorio, se requiere: a) Ser mayor de veintún años de edad ; b) Haber cursado completa la Enseñanza Básica o equivalente; c) Ser socio fundador o activo con más de un año de permanencia en la Corporación; d) No haberle sido aplicada medida disciplinaria alguna de las comprendidas en el artículo décimo; e) No haber sido declarado reo ni condenado por crimen o simple delito a la fecha de la elección del Directorio; y f) No tener la calidad de deudor moroso con el Servicio de Impuestos Internos; **ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO:** Para ser candidato a director el socio interesado deberá hacer efectiva su postulación por escrito en duplicado al secretario. En caso de no existir éste, al presidente, en ausencia de éste, al tesorero o a cualquiera de los directores si dichos cargos se encuentran vacantes, no antes de quince días ni después de tres días anteriores a la fecha de la elección. En caso que los socios de la organización se encuentren distribuidos en varias localidades dicho plazo podrá ampliarse hasta los treinta días anteriores a la fecha de la elección. Una vez recepcionadas las candidaturas, éstas se publicarán colocando listados de los candidatos, ordenados alfabéticamente, en sitios visibles de la sede social, sin perjuicio de que los propios interesados utilicen carteles u otros medios de publicidad para promover su postulación. **ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO:** Para cada proceso eleccionario interno o votación que se realice, se constituirá una Comisión Calificadora de Elecciones, conformada por tres socios activos de la Corporación, elegidos por mayoría simple de los presentes en Asamblea extraordinaria. Esta Comisión será la encargada de implementar la elección y/o votación, así como de supervisar el acto eleccionario y certificar los resultados del mismo. De ser necesario, la Comisión determinará el establecimiento de mesas receptoras de sufragios en distintas localidades, para facilitar la participación de los socios en el acto electoral que corresponda. La Comisión Calificadora de Elecciones designará, para cada lugar de votación, un coordinador de la votación parcial que se desarrolla en aquel lugar, con el objeto de facilitar el proceso y la participación de los socios. La Comisión Calificadora de Elecciones durará en sus funciones hasta sesenta días después de



terminado el proceso eleccionario, para los efectos de recibir, tramitar y resolver las reclamaciones a que diere lugar el acto electoral. Sus decisiones no admitirán ulterior recurso alguno. **ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO:** El Directorio será presidido por el miembro socio activo que haya obtenido el mayor número de sufragios en la elección. En su primera sesión, el Directorio procederá a designar por mayoría de votos, de entre sus componentes y en votación secreta: un vicepresidente, un secretario y un tesorero. Asimismo, se designará para cada director un suplente que reemplazará al titular en casos de ausencia temporal de éste. La suplencia se hará a la persona del titular, pero respecto del cargo que éste ocupa dentro del Directorio, operarán las subrogancias establecidas en los presentes Estatutos. En todo caso, siempre el cargo de presidente será ocupado por quién sea socio activo de la Corporación. En cualquier época, el Directorio podrá modificar por mayoría de votos la composición interna del mismo, eligiendo los cargos señalados en el inciso anterior. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate repetido durante dos veces, decidirá el voto del que preside. Los directores suplentes estarán facultados para asistir a las reuniones de Directorio, con sólo derecho a voz, aun cuando esté presente el director titular respectivo. **ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el director será reemplazado por el correspondiente director suplente, quien durará en sus funciones sólo el tiempo que falta para completar su período al director reemplazado. Si el número de directores electos que quedare fuere inferior a tres, sumando titulares y suplentes, se renovará los directores electos en su totalidad en cualquier época, en la forma y condiciones establecidos en este Estatuto. Los que resultaren elegidos como directores permanecerán en sus cargos por el período que señala el artículo trigésimo segundo del presente estatuto. Respecto de los directores designados por la empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A., se estará a lo dispuesto en el inciso primero del artículo trigésimo segundo de este Estatuto. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un

período de más de tres meses consecutivos. **ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO:** El

1 Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: UNO) Dirigir la Corporación
2 y administrar sus bienes; DOS) Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las
3 Extraordinarias que procedan de conformidad con lo dispuesto en los artículos
4 vigésimo primero y vigésimo segundo de estos estatutos ; TRES) Redactar y someter
5 a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos que deberán dictarse para
6 el buen funcionamiento de la Corporación; y todos aquellos asuntos y negocios que
7 estime necesario someter a su deliberación; CUATRO) Cumplir los acuerdos de las
8 Asambleas Generales; CINCO) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General
9 Ordinaria que corresponda, de la inversión de los fondos y de la marcha de la
10 Corporación durante el período en que ejerza sus funciones, mediante una memoria,
11 balance e inventarios que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios;
12 SEIS) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de
13 los estatutos y reglamentos; SIETE) Proponer a la Asamblea General la designación
14 de los representantes de la entidad ante los organismos correspondientes; OCHO)
15 Resolver las solicitudes de ingreso; NUEVE) Designar al Jefe del Servicio de
16 Bienestar, fijar su remuneración y determinar las condiciones y términos de su
17 contrato; DIEZ) Pronunciarse sobre el otorgamiento de los beneficios que soliciten
18 los socios, previo informe del Jefe del Servicio; ONCE) Fijar anualmente el monto de
19 los beneficios que se otorgarán en el período siguiente, de acuerdo a las
20 disponibilidades financieras; DOCE) Delegar, por acuerdo de los dos tercios de sus
21 miembros, en el Jefe del Servicio, algunas de sus facultades, relativas a la gestión
22 económica de la entidad o a su organización administrativa interna; TRECE) Acordar
23 la expulsión de los socios de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo
24 segundo; CATORCE) Aprobar la celebración de convenios relacionados con las
25 finalidades del servicio; y QUINCE) Celebrar toda clase de convenios con las
26 empresas cooperadoras, con el objeto de administrar beneficios para sus
27 trabajadores, adicionales a los que corresponda a la Corporación. **ARTÍCULO**
28 **CUADRAGESIMO:** Los miembros del Directorio no podrán recibir remuneración alguna
29 por el desempeño de su cargo. Los viáticos que correspondan, solamente podrán
30



1 acordarse para cada caso en particular y por motivos justificados. Asimismo, los
2 miembros del Directorio deberán abstenerse de participar en los acuerdos relativos
3 a materias que signifiquen beneficios especiales para sí mismos o para sus grupos
4 familiares. En caso de incumplimiento de las prohibiciones anteriores, el director
5 afectado quedará suspendido de su cargo inmediatamente, hasta que se resuelva
6 en definitiva sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. El Directorio
7 designará a tres de sus miembros para que constituyan la Comisión de Disciplina, la
8 que procederá, de oficio o a petición del Jefe de Bienestar, a investigar las faltas que
9 se imputen a algún socio del servicio. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** Como
10 administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para comprar,
11 vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles
12 y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período
13 no superior a tres años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar
14 contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos
15 de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de
16 ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y
17 cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y
18 comunidades; asistir a las Juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar
19 poderes y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados o donaciones; contratar
20 seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor
21 de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que
22 celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver,
23 revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por
24 resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales
25 y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la
26 Corporación. Sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios
27 se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces
28 de la Corporación; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar;
29 arrendar inmuebles por un plazo superior a tres años; y contratar créditos que
30 comprometan el patrimonio de la Corporación, por montos superiores al equivalente

de trescientas Unidades de Fomento. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:**

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el tesorero u otro director que se designe. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea en su caso. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO:** El Directorio deberá sesionar por lo

menos una vez cada dos meses. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el secretario. Las actas serán firmadas por el presidente, el secretario y por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. Los directores responderán en forma solidaria y hasta de la culpa leve, del ejercicio de la administración de la Corporación. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO CUARTO:** El

directorio representará judicial y extrajudicialmente a la Corporación sin perjuicio de la facultad que corresponde al presidente. A su presidente le será aplicable lo dispuesto en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. **TITULO QUINTO.**

Del Presidente y del Vicepresidente. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:

Corresponde especialmente al presidente de la Corporación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios cuando corresponda; d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomiendan al secretario, tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio; e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Corporación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación; g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente; h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación; i) Dar cuenta en la Asamblea General Ordinaria de socios que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma; j) Asistir con



puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales,

y k) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos o que se le

encomienden por la Asamblea General de socios. Los actos del representante de la

Corporación en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado,

son actos de la Corporación; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan

personalmente al representante. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEXTO:** Corresponderá

al vicepresidente el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de

trabajo; y reemplazar al presidente en caso de enfermedad, permiso, ausencia de la

ciudad, renuncia o fallecimiento. En los casos de renuncia aceptada o de

fallecimiento, el vicepresidente ejercerá las funciones de presidente hasta la

terminación del respectivo período. **TITULO SEXTO. Del Secretario, del Tesorero**

y de los Directores. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:**Corresponderá al

secretario: a) Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que

le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o

acuerdos del Directorio y de la Asamblea General; b) Llevar al día el archivo de toda

la documentación de la institución; c) Llevar el registro de socios, confeccionar las

solicitudes de ingreso y atender a los socios en sus peticiones; d) Redactar y

despachar bajo su firma y la del presidente, toda la correspondencia relacionada con

la Corporación; e) Contestar, personalmente y dar curso a la correspondencia de

mero trámite; f) Tomar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas

Generales, redactarlas e incorporarlas antes de que el respectivo organismo se

pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma; g) Informar a la

Asamblea conforme el contenido del archivo sobre las inhabilidades que afectan a

los miembros del Directorio electo, cuando procediera; h) Publicar los avisos y enviar

los correos electrónicos llamando a Asamblea de Socios, ordinarias y extraordinarias,

a que se refiere el artículo vigésimo quinto; i) Formar la tabla de sesiones de

Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el presidente; j) Asistir con

puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales;

k) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la

Corporación; y l) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el

Directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO OCTAVO:** Son deberes y obligaciones del tesorero como encargado y responsable de la custodia de los bienes y valores de la Corporación: a) Rendir fianza a satisfacción del Directorio al hacerse cargo de sus funciones, de conformidad con las disposiciones del reglamento. Los gastos de constitución de la garantía serán de cargo de la institución; b) Llevar al día los libros de contabilidad de conformidad con lo que al respecto se disponga en los reglamentos; c) Mantener depositados en cuenta corriente, en la institución bancaria que acuerde el Directorio, los fondos de la Corporación; d) Efectuar, conjuntamente con el presidente, todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la institución, debiendo al efecto firmar los cheques, giros y demás documentos necesarios; e) Organizar la cobranza de las cuotas y de todos los recursos de la entidad; f) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la tesorería que le sean solicitados para su revisión o control; g) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería, cada vez que lo acuerde el Directorio o la Asamblea General de socios; y, anualmente a la Asamblea General Ordinaria, un balance general de todo el movimiento contable del respectivo período, que siempre deberá estar visado por la Comisión Revisora de Cuentas que se señala en el Título Octavo de estos Estatutos; h) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales; i) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes de la institución; j) Subrogar al secretario en los casos de enfermedad, permiso, ausencia de la ciudad, renuncia aceptada o fallecimiento hasta el término del impedimento o la designación y toma de posesión del nuevo secretario, según corresponda; y k) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones. **ARTÍCULO CUADRAGESIMO NOVENO:** Corresponderá a los directores: a) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar el Directorio o la Asamblea General; b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales; c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Corporación y a las obligaciones que incumben el Directorio; y d) En los casos de ausencia del

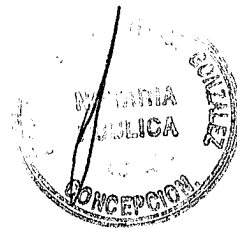


1 presidente y del vicepresidente, presidir las sesiones del Directorio o de las
2 Asambleas Generales, previa designación de entre los directores presentes, hecha
3 en la misma sesión o Asamblea, a requerimiento del secretario. **TITULO SEPTIMO.**

4 **Del Jefe del Servicio de Bienestar. ARTICULO QUINCAGESIMO:** Habrá un Jefe
5 del Servicio de Bienestar designado por el Directorio. Estará encargado de disponer
6 las medidas tendientes a la ejecución de los acuerdos del Directorio y será
7 responsable de la marcha administrativa de la Corporación. Tendrá el carácter de
8 Secretario Ejecutivo y sólo tendrá derecho a voz en las deliberaciones del Directorio.
9 Además, le corresponderán las siguientes funciones específicas: a) Estructurar la
10 organización administrativa del servicio, velando por su correcto funcionamiento; b)
11 Administrar el Reglamento de beneficios a los socios; c) Llevar la contabilidad del
12 servicio conjuntamente con el tesorero, elaborando el balance y presupuesto anual
13 para presentarlo al Directorio; d) Determinar la documentación que deban presentar
14 los socios para la obtención de los beneficios, estudiando los antecedentes y
15 solicitudes e informar sobre su procedencia al Directorio; e) Celebrar, a nombre de
16 la entidad, los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las
17 condiciones y modalidades que éste haya fijado; respecto de los cuales se le haya
18 conferido poder especial para ello; f) Autorizar el pago de los beneficios y demás
19 prestaciones contempladas en el Reglamento; g) Asistir con puntualidad y regularidad
20 a las sesiones de Directorio y a las Asambleas Generales; h) Ejercer las facultades
21 que le delegue el Directorio y que se refieren a las atribuciones necesarias para
22 ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la
23 administración interna de la institución; e i) Proponer al Directorio las medidas,
24 normas o procedimientos que requieran de su aprobación y que estime necesarios
25 o convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Servicio. **TITULO OCTAVO**

26 **De la Comisión Revisora de Cuentas. ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO:**
27 Existirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta por tres miembros, dos de los
28 cuales serán socios activos y el tercero será designado por la EMPRESA DE
29 SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BÍO S.A. En todo caso, no podrán ser miembros
30 de esta Comisión, ninguno de los directores de la Corporación, sean titulares o

suplentes, electos o designados. El nombramiento de los dos socios activos se efectuará en la Asamblea General Ordinaria de cada año, mediante votación secreta y por simple mayoría. La elección se efectuará mediante el mismo procedimiento que para la elección de los miembros del Directorio. La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso y egresos, que el tesorero deberá exhibirle; b) Informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que corresponde para evitar daño a la institución; c) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual un informe escrito sobre las finanzas de la institución, sobre la forma en que se ha llevado la tesorería durante el año y sobre el Balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo; d) Comprobar la exactitud del inventario. **ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEGUNDO:** La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro socio activo que haya obtenido el mayor número de sufragios. En caso de vacancia del cargo de presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes. Si la vacancia fuera de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión hasta el término de su mandato. **ARTÍCULO QUINCAGESIMO TERCERO:** La Comisión Revisora de Cuentas no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas responderán en forma solidaria y hasta de la culpa leve, del ejercicio de su cometido. El miembro que quisiere salvar su responsabilidad, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. **ARTÍCULO QUINCAGESIMO CUARTO:** Sin perjuicio de las facultades de la Comisión Revisora de Cuentas, las empresas cooperadoras, a través de sus representantes ante la Corporación, tendrán derecho a revisar la contabilidad de la Corporación y toda la documentación necesaria para acreditar el adecuado uso de los fondos de la Corporación en los fines que le son



1 propios. **TITULO NOVENO. De los beneficios sociales** **ARTÍCULO**

2 **QUINCAGESIMO QUINTO:** La institución proporcionará a sus socios y cargas
3 familiares, los beneficios que se indican en los artículos siguientes. El Reglamento
4 podrá determinar un beneficiario distinto a los señalados, en los casos en que el
5 socio activo no tenga cargas familiares. **ARTICULO QUINCAGESIMO SEXTO:** Para
6 tener derecho a gozar de los beneficios indicados en este título los interesados
7 deberán reunir los siguientes requisitos: a) Que el socio tenga a lo menos tres meses
8 de antigüedad en la empresa; b) Que se encuentre al día en el pago de sus cuotas;
9 y c) Que no se encuentre sancionado con alguna medida disciplinaria. Los requisitos
10 especiales para impetrar estos beneficios serán establecidos en el reglamento.

11 **ARTÍCULO QUINCAGESIMO SEPTIMO:** Los beneficios establecidos en este Título
12 no involucran un seguro y, por lo tanto, los socios, o sus cargas familiares,
13 eventualmente, no podrán exigir su pago de la Corporación, la cual los pagará
14 solamente en la medida que disponga de fondos para ello. **ARTÍCULO**

15 **QUINCAGESIMO OCTAVO:** El derecho a solicitar los beneficios que conceda el
16 Servicio de Bienestar, caducará luego de transcurridos seis meses desde la fecha en
17 que haya ocurrido el hecho constitutivo de la causal que se invoque al efecto y su
18 valor será el de la época en que se produjo la contingencia. **Beneficios Médicos**

19 **ARTÍCULO QUINCAGESIMO NOVENO:** El Servicio de Bienestar, de acuerdo a sus
20 disponibilidades presupuestarias, podrá conceder a sus afiliados y cargas familiares,
21 beneficios, bonificaciones o ayudas económicas complementarias a las prestaciones
22 otorgadas por el respectivo sistema de salud a que se encuentre afiliado el socio
23 activo, con el fin de contribuir a su financiamiento, en conformidad a lo que se
24 establecerá en el Reglamento del Servicio de Bienestar. Las prestaciones se
25 otorgarán por los siguientes conceptos: a) Consulta médica, consulta médica
26 domiciliaria, interconsulta y junta médica; b) Intervenciones quirúrgicas; c)
27 Hospitalizaciones; d) Exámenes de laboratorio, radiodiagnósticos, histopatológicos
28 y especializados de carácter médico; e) Atención odontológica; f) Medicamentos; g)
29 Consultas y tratamientos especializados efectuados por personal profesional y
30 técnico paramédico; h) Adquisición de anteojos, audífonos y aparatos ortopédicos;

1 i) Atención de urgencia; j) Atención obstétrica; y k)Traslados. El Directorio
2 determinará, en el mes de diciembre de cada año, los porcentajes de los beneficios
3 y el monto máximo a que éstos podrán ascender por afiliado en el año siguiente. Los
4 porcentajes que se determinen para los beneficios contemplados en las letras a), b),
5 d), e) y g) se entenderán referidos a las tarifas mínimas de los aranceles fijados en
6 conformidad a las disposiciones legales que rijan sobre la materia. Esta norma se
7 aplicará también a las letras i) y j), en relación con los actos profesionales. En el caso
8 de consultas, tratamientos y exámenes que no se encuentren comprendidos en los
9 aludidos aranceles, dicho porcentaje se entenderá referido al costo real de aquellos.
10 En todo caso, las bonificaciones que confiera el servicio de Bienestar operarán sobre
11 el copago de las prestaciones de salud del socio activo o de sus beneficiarios y sobre
12 la parte no cubierta por los seguros complementarios de salud que estén contratados
13 en beneficio del socio activo. En caso de no ejercer el cobro previo a las instituciones
14 de salud o a las Compañías de seguros correspondientes, las bonificaciones del
15 Servicio de Bienestar se reducirán a la mitad. El Servicio de Bienestar deberá
16 consultar anualmente en su presupuesto, recursos financieros equivalentes, a lo
17 menos, a un uno coma veinticinco por ciento de las remuneraciones imponibles de
18 sus asociados, destinados a complementar los sistemas de asistencia médica a que
19 se encuentra afiliado el socio activo. **Beneficios Sociales. ARTÍCULO**
20 **SEXTUAGESIMO:** El Servicio de Bienestar, ajustándose a sus disponibilidades
21 presupuestarias, podrá otorgar ayudas a sus afiliados por las siguientes causales,
22 con las modalidades que se indican: a) Matrimonio: Si ambos contrayentes son
23 afiliados se otorgará este beneficio a cada uno de ellos; b) Nacimiento: Se otorgará
24 este beneficio por el nacimiento de cada hijo. Si ambos padres fueran afiliados, el
25 beneficio lo percibirá la madre; c) Escolaridad: Se otorgará al afiliado y sus hijos que
26 acrediten seguir cursos regulares de enseñanza básica, media, técnica, especializada
27 o superior en instituciones del Estado o reconocidas por éste. Esta ayuda será
28 extensiva a los beneficiarios que asistan regularmente a establecimientos de
29 enseñanza especial, tales como escuelas de sordomudos, de ciegos, deficientes
30 mentales, de disléxicos, etcétera.; d) Fallecimiento: Se otorgará, ya sea por deceso



del afiliado como de alguno de sus beneficiarios. En caso de fallecimiento del afiliado, este beneficio se pagará a quién el socio activo haya designado mediante escrito suscrito ante notario y entregado a la Corporación. En caso de no existir este escrito, el beneficio se pagará conforme al siguiente orden de precedencia: cónyuge sobreviviente, hijos, ascendientes o quien acredite fehacientemente haber efectuado los gastos de funeral del afiliado; e) Ayudas asistenciales: Por la unanimidad de sus miembros el Directorio podrá conceder ayudas asistenciales, en situaciones calificadas y que afecten al afiliado y sus beneficiarios, tales como enfermedades graves, adquisición de medicamentos de alto costo, accidentes, incendios, sismos y otras de extrema necesidad. En el mes de diciembre de cada año, el Directorio, de acuerdo con los recursos financieros de la Corporación, determinará los montos a que ascenderán estos beneficios y el límite máximo para su otorgamiento, los cuales regirán en el año siguiente. Las contingencias indicadas en las letras a), b), c) y d) se acreditarán con los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente. El Servicio de Bienestar propenderá al progreso social, cultural, educacional, deportivo y artístico de sus afiliados y beneficiarios, utilizando sus recursos disponibles para celebrar convenios con otras entidades que persigan el mismo fin. El Directorio fijará en el mes de diciembre de cada año el porcentaje del presupuesto del año siguiente que se destinará a estos fines. El Servicio de Bienestar podrá celebrar convenios con empresas industriales o comerciales, destinadas a obtener ventas al contado o a crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios, para satisfacer las necesidades personales de sus afiliados y/o beneficiarios. **De los préstamos ARTÍCULO SEXTUAGESIMO PRIMERO:** El Servicio de Bienestar podrá conceder, cuando sus recursos lo permitan, préstamos a sus afiliados por las siguientes causas: a) Asistenciales: Se otorgarán para solventar gastos de orden médico del afiliado y de sus beneficiarios, que no hubieran alcanzado a ser cubiertos íntegramente por las prestaciones del régimen de salud del trabajador ni por los beneficios otorgados por el Servicio de Bienestar. b) De auxilio: Se otorgarán por necesidades urgentes, calificadas como tales por el Directorio. Los préstamos serán amortizados a contar del mes siguiente al de su otorgamiento y se

regirán por lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil diez en materia de reajustabilidad e intereses. Será condición para el otorgamiento de un préstamo la autorización del socio activo para que le sean descontadas las cuotas de sus remuneraciones mensuales y todo el saldo que reste del respectivo finiquito, en caso de término de su vínculo laboral con la empresa cooperadora respectiva. En el mes de diciembre de cada año el Directorio determinará el monto y plazo máximos a que podrán ascender los préstamos en el año siguiente. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO**

SEGUNDO: Ningún socio podrá adquirir compromisos con el Servicio de Bienestar, o a través de él, que solos o sumados a compromisos anteriores con el Servicio o con otra persona natural o jurídica, den como resultado descuentos superiores al quince por ciento de la remuneración mensual del socio. El Jefe del Servicio cautelará, por medio de la cuenta corriente del socio en el servicio, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en este artículo. **TITULO DECIMO del patrimonio social.**

ARTÍCULO SEXTUAGESIMO TERCERO: El patrimonio de la Corporación estará formado por: a) Aporte inicial de las empresas cooperadoras, fijado en cada caso al momento de acordarse su ingreso a la Corporación; b) Aporte mensual de las empresas cooperadoras destinado a gastos de administración. El monto de este aporte se fijará en cada caso al momento de acordarse el ingreso de una nueva empresa como socio cooperador a la Corporación; c) Aporte de cada empresa cooperadora por incorporación de trabajadores dependientes de ellas como socio de la Corporación, el que será equivalente a un cuatro por ciento de la remuneración imponible del trabajador que se afilie, con un mínimo de cero coma cinco Unidades de Fomento; d) Aporte mensual de cada empresa cooperadora equivalente a un dos por ciento de la remuneración imponible de cada trabajador dependiente de ellas, que se encuentre afiliado a la Corporación; e) Las cuotas de incorporación de los socios trabajadores; f) Las cuotas mensuales ordinarios de éstos; g) Las cuotas extraordinarias; h) Los bienes que la institución adquiera a cualquier título; i) El producto de los bienes y actividades sociales; j) Con los intereses de los préstamos que concede a sus afiliados. k) Con las bonificaciones y porcentajes provenientes de los convenios que celebre con empresas industriales y comerciales, por las compras



que efectúen sus afiliados; l) Con los ingresos que acuerde en virtud de convenios celebrados con las empresas cooperadoras para la administración de beneficios adicionales a los propios de la Corporación; y m) Con las donaciones, herencias y legados que se efectúen a la Corporación. En el evento que los fondos acumulados disponibles para dar cobertura a los beneficios sociales sean inferiores a doscientas Unidades de Fomento, en cualquier ejercicio contable mensual, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bio S.A. a través de un aporte extraordinario, suplementará recursos para lograr dicha cantidad. Este mecanismo de suplemento de fondos operará un máximo de dos veces en el año calendario. Si el resultado del ejercicio contable del año es superior a doscientas Unidades de Fomento, la Corporación reembolsará a la señalada empresa los aportes extraordinarios, pero siempre manteniendo el fondo mínimo de doscientas Unidades de Fomento señalado en este inciso. Las empresas cooperadoras revisarán semestralmente, si los recursos asignados para la administración de la misma, señalados en la letra b) de este artículo, han sido suficientes, comprometiéndose a efectuar las correcciones necesarias a los aportes que ellas efectúan, a objeto de garantizar que no se desvíen a la administración parte alguna de los recursos destinados a los Beneficios Sociales que entrega la Corporación, establecidos en el Título Noveno de estos estatutos.

ARTÍCULO SEXTUAGESIMO CUARTO: La cuota de incorporación de un socio tendrá un valor mínimo de uno por ciento y un máximo de cinco por ciento de su remuneración imponible. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO QUINTO:** La cuota ordinaria será mensual y tendrá un valor mínimo de cero coma cinco por ciento y un máximo de dos por ciento de la remuneración imponible del socio. Tanto la cuota de incorporación como la ordinaria mensual, serán determinadas para el período social correspondiente, dentro de los límites señalados en este artículo y en el anterior, por la Asamblea General Ordinaria, a proposición fundada del Directorio, y considerando las necesidades económicas de la entidad. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO SEXTO:** Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria en casos calificados, cuando sean precisas para el cumplimiento de los fines de la Corporación y dentro de los mismos límites fijados en el artículo anterior para las

cuotas ordinarias. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de cuota extraordinaria no podrán ser destinados a otro fin que no sea el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General convocada especialmente al efecto, resuelva darle otro destino. Los aportes señalados en las letras c), d), e) y f) del artículo sextuagésimo tercero de estos estatutos, serán destinados exclusivamente a la cobertura de los beneficios establecidos en el Título noveno, "De

los beneficios sociales" **TITULO DECIMO PRIMERO. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Corporación** **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO**

SEPTIMO: La reforma de los presentes estatutos sólo podrá ser acordada por el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria, citada exclusivamente con el objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma que deberá presentar el Directorio, por propia iniciativa o por acuerdo de la Asamblea General de socios. La Asamblea General Extraordinaria deberá celebrarse con la asistencia de un Notario del domicilio de la institución, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. **ARTÍCULO SEXTUAGESIMO OCTAVO:** La disolución voluntaria de la

Corporación sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los socios activos. Para que el acuerdo de disolución sea válido deberá adoptarse en Asamblea General Extraordinaria citada solamente para pronunciarse acerca de la proposición de disolución acordada por el Directorio, sobre la base exclusiva de no disponer de medios para cumplir las finalidades de la institución, con los mismos requisitos señalados en el artículo anterior. Será también causal de disolución si el número de socios de la institución disminuye a menos de veinticinco miembros. **ARTÍCULO**

SEXTUAGESIMO NOVENO: Aprobado por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán, por partes iguales, a las siguientes entidades sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente: a) Sindicato de Trabajadores de ESSEL S.A.; b) Sindicato de Profesionales y Técnicos de ESSEL S.A.; y c) Sindicato de Trabajadores, Técnicos y Profesionales de ESSBIO S.A. **ARTICULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO**

PRIMERO TRANSITORIO: Durante el primer año de vigencia de la Corporación, no

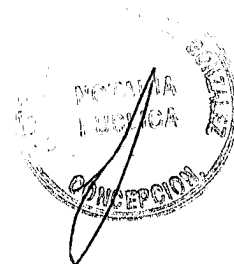


1 se exigirá para ser director, el requisito de antigüedad prescrito en la letra c) del
2 artículo trigésimo tercero de los Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO. TRANSITORIO:**
3 Se fija la cuota de incorporación en uno por ciento de la remuneración imponible
4 mensual del trabajador que se afilie a la Corporación. Esta cuota de incorporación no
5 será exigida a los socios fundadores ni a quienes forman parte del actual Sistema de
6 Bienestar del Personal de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A. que
7 se incorporen a la Corporación antes de que se publique en el Diario Oficial el
8 Decreto Supremo en que se le otorga la personalidad jurídica. **ARTÍCULO**
9 **TERCERO TRANSITORIO:** Se fija la cuota ordinaria mensual en cero coma cinco por
10 ciento de la remuneración imponible del trabajador. Esta cuota mensual se
11 comenzará a pagar a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación en
12 el Diario Oficial del Decreto Supremo en que se otorga la personalidad jurídica a la
13 Corporación. **ARTÍCULO CUARTO. TRANSITORIO:** A los socios fundadores y a los
14 que se incorporen a la Corporación antes de que se publique en el Diario Oficial el
15 Decreto Supremo en que se le otorga la personalidad jurídica y que forman parte del
16 actual Sistema de Bienestar del Personal de la Empresa de Servicios Sanitarios del
17 Bio Bío S.A., para computar si cumplen con las exigencias de antigüedad para
18 acceder a los beneficios contemplados en estos estatutos, se les adicionará la
19 antigüedad que tenían en el Sistema de Bienestar del Personal de la Empresa de
20 Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A. **ARTÍCULO QUINTO. TRANSITORIO:** Se fija
21 un aporte inicial en especies que la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A.
22 entregará a la Corporación dentro de los treinta días siguientes a la publicación en
23 el Diario Oficial del Decreto Supremo que confiere personalidad jurídica a la
24 Corporación. Las especies serán las siguientes: un equipo de Fax; dos
25 computadoras; impresora multifuncional; dos calculadoras; dos escritorios; dos sillas;
26 sillas para sala de atención de público; mesa y sillas para sala de reuniones; estantes
27 para archivos; Kardex; software del Sistema de Bienestar; conexión a la red
28 computacional de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A.; caja fuerte y
29 data-show. **ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO:** La Empresa de Servicios Sanitarios
30 del Bio Bío S.A. aportará mensualmente a la Corporación, a partir del primer día del

mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo en que se confiere personalidad jurídica a la Corporación, la suma en pesos equivalente a ciento veinte Unidades de Fomento, considerando el valor de esta unidad a la fecha en que se entere el aporte. Esta cantidad se reajustará cada cuatro meses en la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en los cuatro meses previos al que corresponda aplicar el reajuste. En el evento que la variación del período sea negativa, se asimilará a cero variación. **ARTÍCULO SEPTIMO.**

TRANSITORIO: Dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que concede la personalidad jurídica de la Corporación, serán traspasados los fondos acumulados a esa fecha por el actual Sistema de Bienestar del Personal de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A. o la entidad que lo suceda, y que comprende los excedentes correspondientes a los socios activos que por este acto se están incorporando a esta Corporación.

SEGUNDO: Se acuerda elegir el Directorio provisorio de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios que deberá celebrarse dentro de los noventa días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación. En calidad de titulares, se designa a los señores: doña **JEANNETTE ESPINOZA MAYOR**, cédula nacional de identidad número siete millones ciento setenta y tres mil quinientos ochenta y uno guión ocho; doña **ANA CARRASCO PICHUN**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y ocho guión uno; y don **FLORIDOR FARIAS GONZALEZ**, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos setenta y dos mil quinientos cinco guión cero. En calidad de suplentes de los anteriores, se designa a los señores: don **JUAN FRANCISCO ACEVEDO BRAVO**, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos veintidós mil novecientos doce guión K; doña **VERONICA WARTENBERG SOTO**, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión dos; y don **LUIS DONOSO GALVEZ**, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos diez mil ciento cuarenta y cuatro guión ocho. Presentes en este acto don



1 Roberto Alejandro Camila Landeros, ya individualizado y que en representación de
2 la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A. "(ESSBIO S.A.)", señala que los
3 directores que representarán a la empresa en la Corporación son los señores: don
4 **ROBERTO ALEJANDRO CAMILA LANDEROS**, cédula nacional de identidad
5 número cuatro millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta guión cinco; don
6 **CLAUDIO SERGIO SANTELICES BOETTCHER**, cédula nacional de identidad
7 número nueve millones setecientos treinta y dos mil ochocientos doce guión nueve
8 y don **JUAN ENRIQUE SILVA PIZARRO**, cédula nacional de identidad número cinco
9 millones novecientos diecisiete mil setecientos cuarenta guión cero. Reunidos en este
10 mismo acto los directores electos y los directores representantes de la Empresa de
11 Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A. "(ESSBIO S.A.)", en conformidad a lo
12 establecido en los Estatutos aprobados, constituyeron el Directorio Provisorio de la
13 siguiente forma: **Presidente:** doña **JEANNETTE ESPINOZA MAYOR**, cédula
14 nacional de identidad número siete millones ciento setenta y tres mil quinientos
15 ochenta y uno guión ocho; **Vicepresidente:** don **FLORIDOR FARIAS GONZALEZ**,
16 cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos setenta y dos mil
17 quinientos cinco guión cero; **Secretaria:** doña **ANA CARRASCO PICHUN**, cédula
18 nacional de identidad número diez millones quinientos ochenta y nueve mil
19 doscientos treinta y ocho guión uno; **Tesorero:** don **JUAN ENRIQUE SILVA**
20 **PIZARRO**, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diecisiete
21 mil setecientos cuarenta guión cero; **Directores:** don **ROBERTO ALEJANDRO**
22 **CAMILA LANDEROS**, cédula nacional de identidad número cuatro millones
23 cuatrocientos un mil ochocientos setenta guión cinco, y don **CLAUDIO SERGIO**
24 **SANTELICES BOETTCHER**, cédula nacional de identidad número nueve millones
25 setecientos treinta y dos mil ochocientos doce guión nueve. **TERCERO:** Facúltase
26 a don Dante Germán Gebauer Muñoz para que proceda a reducir a escritura pública
27 en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos
28 aprobados. Se confiere poder amplio al abogado don Gilberto Martínez Carmona,
29 Inscripción número mil cinco, Patente Profesional número tres guión cero uno dos
30 tres ocho de la Ilustre Municipalidad de Concepción al día, domiciliado en

Concepción, calle Cochrane, número cuatrocientos cuarenta, para que solicite de la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. **CUARTO:** La personería del señor Roberto Alejandro Camila Landeros para actuar en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bío S.A. "(ESSBIO S.A.)", consta de Mandatos Especiales de Administración y Designación de Apoderados conferidos mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario público titular de Concepción don Juan Espinosa Bancalari, con fecha cinco de abril de dos mil cuatro, bajo el Repertorio número mil doscientos ochenta y seis, y que no se inserta por ser conocida de los asistentes. Sin más que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte:treinta horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

Firman: Hay firma ilegible. **ROBERTO ALEJANDRO CAMILA LANDEROS** ROL UNICO TRIBUTARIO: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA GUION CINCO. Hay firma ilegible **FRANCISCO JAVIER ABARCA ABARCA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UNO GUION OCHO: Hay firma ilegible. **MARCO ACEVEDO BEAS**. ROL UNICO TRIBUTARIO: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE GUION NUEVE. Hay firma ilegible. **JUAN FRANCISCO ACEVEDO BRAVO** ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DOCE GUION K. Hay firma ilegible **GASTON F. ACEVEDO LISBOA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO GUION CINCO. Hay firma ilegible. **EDUARDO A. ACEVEDO SOTO** ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE GUIÓN CERO. Hay firma ilegible. **ALEX EDUARDO ACUÑA FONOLLA** ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE



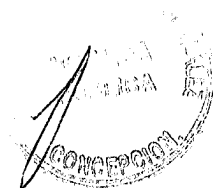
1 ~~MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA~~
2 ~~GUION SEIS. Hay firma ilegible. **LIDIA MARISEL ACUÑA FONOLLA**. ROL UNICO~~
3 ~~TRIBUTARIO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL~~
4 ~~SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE GUION UNO. Hay firma ilegible. **JOSE**~~
5 ~~**RAFAEL AHUMADA CAROCA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: CINCO MILLONES~~
6 ~~OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS~~
7 ~~GUION UNO. Hay firma ilegible. **MISAEEL JESUS ALCAINO ROJAS**. ROL UNICO~~
8 ~~TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL~~
9 ~~CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO GUION TRES. Hay firma ilegible. **GUIDO**~~
10 ~~**JOSE ALLENDE ALCAINO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES~~
11 ~~QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO GUION~~
12 ~~UNO. Hay firma ilegible. **EDUARDO ALMENDRAS ARANGUIZ**. ROL UNICO~~
13 ~~TRIBUTARIO DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS~~
14 ~~DIECIOCHO GUION DOS. Hay firma ilegible. **DANNAE INES ARENAS BARRAZA**.~~
15 ~~ROL UNICO TRIBUTARIO: ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO~~
16 ~~MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE GUION CERO. Hay firma ilegible.~~
17 ~~**MARGARITA ARENAS CAROCA**. ROL UNICO TRIBUTARIO OCHO MILLONES~~
18 ~~CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DIEZ GUION TRES. Hay firma~~
19 ~~ilegible. **PATRICIO EMILIANO ARREDONDO VASQUEZ**. ROL ÚNICO TRIBUTARIO:~~
20 ~~OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y~~
21 ~~CINCO GUION CINCO. Hay firma ilegible. **CESAR OMAR ARRIAGADA LEYTON**.~~
22 ~~ROL ÚNICO TRIBUTARIO: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y~~
23 ~~SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO GUION K. Hay firma ilegible.~~
24 ~~**CARLOS ANTONIO ASTORGA JIMENEZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE~~
25 ~~MILLONES VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA GUION CINCO. Hay firma~~
26 ~~ilegible. **MARIA DE LOS A. ASTUDILLO CARRERA** ROL UNICO~~
27 ~~TRIBUTARIO: ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL~~
28 ~~QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUION TRES. Hay firma ilegible. **CRISTIAN**~~
29 ~~**DEL CARMEN AVENDAÑO AVENDAÑO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: NUEVE~~
30 ~~MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE~~

GUIÓN OCHO. Hay firma ilegible **JUAN ONOFRE AVILA GONZALEZ**. ROL UNICO
TRIBUTARIO: SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS
NOVENTA Y TRES GUIÓN K. Hay firma ilegible. **IDILIA DEL C. BAEZA CASTILLO**.
ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO
MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE GUIÓN SIETE. Hay firma ilegible. **JORGE
PATRICIO BAEZA OLGUIN**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES CIENTO
NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO GUIÓN UNO.
Hay firma ilegible. **GUILLERMO ALBERTO BAHER BADILLA**. ROL UNICO
TRIBUTARIO: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS
VEINTISIETE GUIÓN UNO. Hay firma ilegible. **MARCIA LIDIA BAQUEDANO LEIVA**.
ROL UNICO TRIBUTARIO: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL
OCHOCIENTOS NOVENTA GUIÓN SEIS. Hay firma ilegible. **ENRIQUE ANDRES
BARAHONA GOMEZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO: NUEVE MILLONES
DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO GUIÓN
CINCO. Hay firma ilegible. **JUAN ENRIQUE BECERRA BAEZA**. ROL UNICO
TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES GUIÓN SIETE. Hay firma ilegible. **MARCO
ANTONIO BELMAR RODRIGUEZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO: NUEVE MILLONES
QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES GUIÓN TRES.
Hay firma ilegible. **CLAUDIO BENAVENTE CATALAN**. ROL UNICO TRIBUTARIO:
DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO
GUIÓN UNO. Hay firma ilegible. **PATRICIO ELIAS BLANCO MUÑOZ**. ROL UNICO
TRIBUTARIO: DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE
GUIÓN TRES. Hay firma ilegible. **MARIO BOZA PAREDES**. ROL UNICO
TRIBUTARIO: DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS
SESENTA GUIÓN SIETE. Hay firma ilegible. **FERNANDO RIGOBERTO BRITO
VERGARA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO
MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO GUIÓN NUEVE. Hay firma ilegible. **CARLOS
MANUEL BUSTAMANTE MATURANA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES
SETECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES GUIÓN SIETE. Hay



1 firma ilegible **DANIEL BUSTAMANTE QUINTANILLA**. ROL UNICO TRIBUTARIO:
2 DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA
3 GUION CUATRO. Hay firma ilegible. **ROBERTO BENITO BUSTAMANTE ROMERO**.
4 ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL
5 NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE GUION TRES. Hay firma ilegible. **JULIO**
6 **BUSTOS CATALAN**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS
7 TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE GUION TRES. Hay firma ilegible.
8 **JUANA ROSA CACERES MENESES**. ROL ÚNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES
9 TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO
10 GUION DOS. Hay firma ilegible. **JERONIMO CACERES VARGAS**. ROL UNICO
11 TRIBUTARIO: SIETE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES
12 GUION CERO. Hay firma ilegible. **ANDRES CALDERON LOPEZ**. ROL UNICO
13 TRIBUTARIO: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL
14 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO GUION NUEVE. Hay firma ilegible. **JOSE**
15 **RENE CANALES PINO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES
16 TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO GUION
17 CUATRO. Hay firma ilegible. **ANA CARRASCO PICHUN**. ROL UNICO
18 TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL
19 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO GUION UNO. Hay firma ilegible. **JUAN**
20 **EDUARDO CARRASCO PICHUN**. ROL UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES
21 QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO GUION
22 CERO. Hay firma ilegible. **MANUEL ANTONIO CARRASCO POLANCO** ROL UNICO
23 TRIBUTARIO: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL
24 SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO GUION NUEVE. Hay firma ilegible. **OSCAR**
25 **ENRIQUE CASTRO MAULEN**. ROL UNICO TRIBUTARIO: SEIS MILLONES
26 CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE GUION NUEVE. Hay firma
27 ilegible. **HARRY CEA CORDOVA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES
28 NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS GUION SEIS. Hay firma
29 ilegible. **JUAN ALBERTO CELIS CUBILLOS**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ
30 MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA GUION CERO.

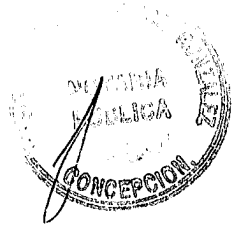
Hay firma ilegible. **JOSE CHIHUAIPAN ABURTO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: SEIS MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE GUION DOS. Hay firma ilegible. **GUSTAVO CHIRINO VERDEJO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE GUION OCHO. Hay firma ilegible. **CLARA COFRE SALDAÑA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE GUION NUEVE. Hay firma ilegible **VERONICA CONTRERAS CEBALLOS**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO GUION CERO. Hay firma ilegible **JAIME CORNEJO PARRAGUEZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO GUION K. Hay firma ilegible **IRMA CUBILLOS PAVEZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO GUION CUATRO. Hay firma ilegible **HECTOR DIAZ CALDERON** ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHENTA Y TRES GUION SEIS. Hay firma ilegible **MARCELO DONOSO ABARCA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTE GUION TRES. Hay firma ilegible **LUIS DONOSO GALVEZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO: SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO GUION OCHO. Hay firma ilegible. **SERGIO DURAN MACIAS**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO GUION NUEVE. Hay firma ilegible. **MANUEL HUMBERTO ENCALADA NUÑEZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE GUION K. Hay firma ilegible **IGNACIO GUSTAVO ESCOBAR CASTRO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO GUION CINCO. Hay firma ilegible **JEANNETTE ESPINOZA MAYOR** ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO GUION OCHO. Hay firma ilegible. **FABIAN**



1 **EDUARDO ESPINOZA MUÑOZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES
2 CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO GUION DOS.
3 Hay firma ilegible **HECTOR FARIAS ALCAINO** ROL UNICO TRIBUTARIO: SEIS
4 MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y
5 OCHO GUION OCHO. Hay firma ilegible **MIGUEL ANGEL FARIAS CABRERA** ROL
6 UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
7 OCHOCIENTOS GUION UNO. Hay firma ilegible **FLORIDOR FARIAS GONZALEZ**
8 ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS
9 MIL QUINIENTOS CINCO GUION CERO. Hay firma ilegible **MARIA GABRIELA**
10 **FARIAS HONORATO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: NUEVE MILLONES
11 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA GUION TRES. Hay
12 firma ilegible **ALEJANDRA ANDREA FARIAS NUÑEZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO:
13 DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y
14 CUATRO GUION OCHO. Hay firma ilegible **JORGE FARIAS VALENZUELA**. ROL
15 UNICO TRIBUTARIO: NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL
16 SETECIENTOS VEINTICINCO GUION SEIS. Hay firma ilegible **VICTOR FUENTES**
17 **ARIAS**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y
18 UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO GUION OCHO . Hay firma ilegible
19 **ROSSANA FUENTES URZUA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES
20 TRESCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO GUION CINCO. Hay
21 firma ilegible **CARLOS FUENZALIDA ORTIZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO: CINCO
22 MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS
23 GUION CUATRO. Hay firma ilegible **RAMON A. GAETE ASTUDILLO**. ROL UNICO
24 TRIBUTARIO: TRECE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS
25 OCHENTA Y UNO GUION SIETE. Hay firma ilegible **RICHARD GALAZ MORALES**.
26 ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL
27 SETECIENTOS CUARENTA Y UNO GUION CERO. Hay firma ilegible **VICTOR**
28 **EUGENIO GALAZ SOTO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: CATORCE MILLONES
29 DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE GUION K. Hay firma
30 ilegible **RICARDO GALVEZ VASQUEZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES
GUION UNO. Hay firma ilegible **LUIS GOMEZ ROJAS**. ROL UNICO TRIBUTARIO:
OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y DOS GUION SIETE. Hay firma ilegible **CARLOS GONZALEZ
DONOSO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL
SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO GUION SIETE. Hay firma ilegible **CARLOS
GONZALEZ ESPELETA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES CIENTO
OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE GUION CUATRO. Hay firma ilegible **JOSE
ANIBAL GONZALEZ GONZALEZ**. ROL UNICO TRIBUTARIO: CATORCE MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS GUION SEIS. Hay
firma ilegible **MARCELA GONZALEZ ROLDAN**. ROL UNICO TRIBUTARIO:
CATORCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS
CUARENTA Y UNO GUION CINCO. Hay firma ilegible **IVAN GONZALEZ VIDAL**.
ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS
SETENTA GUION TRES. Hay firma ilegible **PATRICIO GUAJARDO BARRAZA**. ROL
UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL
SEISCIENTOS TREINTA Y UNO GUION DOS. Hay firma ilegible **DANIEL
GUTIERREZ JAQUE**. ROL UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES QUINIENTOS
CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES GUION TRES. Hay firma ilegible
MARCIA GUTIERREZ RAMOS. ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES
QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SIETE GUION TRES. Hay firma ilegible
CARLOS HEREDIA CHAVEZ. ROL UNICO TRIBUTARIO: CUATRO MILLONES
OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS GUION
UNO. Hay firma ilegible **JUAN HERMOSILLA MONTECINO**. ROL UNICO
TRIBUTARIO: DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL
SEISCIENTOS SESENTA GUION CINCO. Hay firma ilegible **LILIANA HERRERA
SANTIAGO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES QUINIENTOS
VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES GUION CINCO. Hay firma ilegible
HERNAN FLORENCIO IBARRA GONZALEZ. ROL UNICO TRIBUTARIO: TRECE
MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS GUION

CINCUENTA Y SEIS GUION K. Hay firma ilegible **MICHEL MAURICIO MENA LAZO**.
ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES OCHO CIENTOS OCHENTA Y OCHO
MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS GUION NUEVE. Hay firma ilegible **LUIS
MIRANDA CAVIERES**. ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES NOVENTA Y
UN MIL OCHO CIENTOS OCHENTA Y SEIS GUION CERO. Hay firma ilegible
OSCAR MIRANDA OLGUIN. ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES
VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO GUION DOS. Hay firma
ilegible **JORGE ISAAC MORA PARRAGUEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ
MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS GUION TRES. Hay firma
ilegible. **DANIEL MUÑOZ VARGAS** ROL UNICO TRIBUTARIO: NUEVE
MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA GUION SEIS.
Hay firma ilegible. **HECTOR MUÑOZ VARGAS** ROL UNICO TRIBUTARIO: ONCE
MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
GUION CINCO. Hay firma ilegible. **MARCELA ISABEL NUÑEZ GATICA** ROL UNICO
TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL
QUINIENTOS CUATRO GUION TRES. Hay firma ilegible. **CRISTIAN ALFREDO
ORTEGA VALENZUELA** ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES
NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO GUION TRES.
Hay firma ilegible. **INES ORTIZ PERGOLES** ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECE GUION OCHO. Hay firma
ilegible **ALEXIS PADILLA FUENTEALBA** ROL UNICO TRIBUTARIO: QUINCE
MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
GUION SIETE. Hay firma ilegible **CLAUDIA PALOMINOS MALDONADO** ROL
UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL
NOVECIENTOS ONCE GUION TRES. Hay firma ilegible **LUZ MARIA PASTEN
PEREZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS
SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE GUION NUEVE. Hay firma ilegible
IVAN PAVON MATURANA ROL UNICO TRIBUTARIO: SEIS MILLONES
SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
GUION NUEVE. Hay firma ilegible **ARMANDO E. PENA GONZALEZ** ROL UNICO



1 OCHO. Hay firma ilegible **ANDRES IBARRA ROMERO**. ROL UNICO TRIBUTARIO:
2 SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO GUION
3 NUEVE. Hay firma ilegible **CRISTIAN INOSTROZA SCHULIN-ZEUTHEN**. ROL
4 UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS
5 CINCUENTA Y DOS GUION K. Hay firma ilegible **MIGUEL JANA BARAHONA**.
6 ROL UNICO TRIBUTARIO: NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS
7 MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS GUION SIETE. Hay firma ilegible **LUIS**
8 **JERIA VILCHES** ROL UNICO TRIBUTARIO: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS
9 OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO GUION CINCO. Hay firma ilegible
10 **FRANCISCO LAVIN ZAMORANO** ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES
11 NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE GUION
12 NUEVE. Hay firma ilegible **JUAN LEIVA BANDA** ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE
13 MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS GUION K. Hay
14 firma ilegible **MARIA LEIVA DROGUETT** ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO
15 MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE GUION
16 SEIS. Hay firma ilegible **PAMELA LEIVA PEREZ** ROL UNICO TRIBUTARIO:
17 CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y
18 CUATRO GUION SIETE. Hay firma ilegible **JIMENA LINEROS ACEVEDO** ROL
19 UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL
20 CUARENTA Y UNO GUION NUEVE. Hay firma ilegible **ROLANDO LOAIZA REYES**
21 ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL
22 TRESCIENTOS DOCE GUION SIETE. Hay firma ilegible **HECTOR LOPEZ UBILLA**
23 ROL UNICO TRIBUTARIO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO
24 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO GUION CERO. Hay firma ilegible **TOMAS**
25 **LOPEZ ZARRICUETA**. ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS
26 SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE GUION NUEVE. Hay firma
27 ilegible **PEDRO MACHUCA GARRIDO**. ROL UNICO TRIBUTARIO: ONCE
28 MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y
29 DOS GUION NUEVE. Hay firma ilegible **CAROLINA MANRIQUEZ GALLARDO**.
30 ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO



1 TRIBUTARIO: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO
2 CINCUENTA Y TRES GUION DOS. Hay firma ilegible. **HUGO PEREZ MORGADO**
3 ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL
4 OCHENTA Y CINCO GUION TRES. Hay firma ilegible. **REYNALDO PEREZ**
5 **SEPULVEDA** ROL UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES NOVECIENTOS
6 CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO GUION SEIS. Hay firma
7 ilegible. **EDGARDO RENE POBLETE EYZAGUIRRE** ROL UNICO TRIBUTARIO:
8 SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ GUION CUATRO. Hay firma
9 ilegible. **PILAR POBLETE JIMENEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: ONCE MILLONES
10 SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO GUION
11 SIETE. Hay firma ilegible. **EMILIO JOSE PONCE CARO** ROL UNICO TRIBUTARIO:
12 TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO
13 GUION NUEVE. Hay firma ilegible. **CRISTIAN IGNACIO QUEZADA BERMUDEZ**
14 ROL UNICO TRIBUTARIO TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL
15 NOVECIENTOS VEINTICINCO GUION TRES. Hay firma ilegible. **MARIA QUIJADA**
16 **ORELLANA** ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES SETECIENTOS
17 VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE GUION SIETE. Hay firma
18 ilegible. **LUIS QUINTRO AGUILERA** ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES
19 OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS GUION CINCO. Hay firma
20 ilegible. **RODRIGO REYES BAHAMONDES** ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ
21 MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO GUION CINCO. Hay
22 firma ilegible. **EUGENIA REYES SEPULVEDA** ROL UNICO TRIBUTARIO: ONCE
23 MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA
24 Y CUATRO GUION OCHO. Hay firma ilegible. **MARIA RIVAS MONDACA** ROL
25 UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL
26 SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO GUION OCHO. Hay firma ilegible. **PATRICIA**
27 **RIVERA ARCE** ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS
28 SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES GUION K. Hay firma firme ilegible.
29 **CARLOS RIVERA DUARTE.** ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES
30 TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

GUIÓN SIETE. Hay firma ilegible. **HECTOR RIVEROS JAQUE** ROL UNICO
TRIBUTARIO: OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL
DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS GUIÓN SEIS. Hay firma ilegible **VICTOR
RODRIGUEZ NAVARRO** ROL UNICO TRIBUTARIO: SEIS MILLONES
DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS GUIÓN
DOS. Hay firma ilegible **CRISTIAN FERNANDO ROMERO AVENDAÑO** ROL
UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL
CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN CUATRO. Hay firma ilegible **JHONNY ROSALES
SEPULVEDA** ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES QUINIENTOS
DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO GUIÓN K. Hay firma ilegible
LUIS ALONSO SALAZAR ACEVEDO ROL UNICO TRIBUTARIO: ONCE MILLONES
TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE GUIÓN SIETE.
Hay firma ilegible **FERNANDO MAURICIO SAN MARTIN GUERRERO** ROL UNICO
TRIBUTARIO: DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS
TRECE GUIÓN TRES. Hay firma ilegible **LUIS SANCHEZ BAHAMONDES** ROL
UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL
NOVECIENTOS UNO GUIÓN CINCO. Hay firma ilegible **MAURICIO SANDOVAL
FUENTES** ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE MILLONES DOSCIENTOS
CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN CERO. Hay firma
ilegible **CLAUDIA SEREY GALLARDO** ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE
MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN
DOS. Hay firma ilegible **JOSE SILVA PONCE** ROL UNICO TRIBUTARIO: SIETE
MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO GUIÓN
OCHO. Hay firma ilegible **JAIME SILVA SAAVEDRA** ROL UNICO TRIBUTARIO:
DOCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS
GUIÓN UNO. Hay firma ilegible **CRISTIAN SILVA SILVA** ROL UNICO
TRIBUTARIO: DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y CUATRO GUIÓN CUATRO. Hay firma ilegible **FERNANDO SLATER
LIZANA** ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y
DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE GUIÓN TRES. Hay firma ilegible **PAOLA**



1 **TORO ROMERO** ROL UNICO TRIBUTARIO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS
2 NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE GUION CINCO. Hay firma ilegible.
3 **CECILIA PAMELA TORO VILLEGAS.** ROL UNICO TRIBUTARIO TRECE
4 MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA
5 Y CINCO GUION TRES. Hay firma ilegible. **MARCELA TORRES NUÑEZ** ROL
6 UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL
7 OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES GUION DOS. Hay firma ilegible. **RICARDO**
8 **TORRES PEREZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES TRESCIENTOS
9 DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS GUION K. Hay firma ilegible. **LEONARDO**
10 **ARIEL URZUA MIRANDA** ROL UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES
11 DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE GUION OCHO. Hay firma
12 ilegible. **ALDO ADRIAN VALENCIA EYZAGUIRRE** ROL UNICO TRIBUTARIO:
13 TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE GUION
14 NUEVE. Hay firma ilegible. **MANUEL JACOB VALENZUELA MAGUIDA** ROL UNICO
15 TRIBUTARIO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL
16 TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO GUION NUEVE. Hay firma ilegible. **JESSICA**
17 **FABIOLA VARGAS CASTILLO** ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES
18 OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE
19 GUION CINCO. Hay firma ilegible. **LUIS VARGAS JORQUERA** ROL UNICO
20 TRIBUTARIO: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS
21 CINCUENTA GUION CUATRO. Hay firma ilegible. **CRISTIAN VARGAS SANCHEZ**
22 ROL UNICO TRIBUTARIO: ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL
23 CIENTO NOVENTA Y CUATRO GUION TRES Hay firma ilegible. **PEDRO VARGAS**
24 **VASQUEZ** ROL UNICO TRIBUTARIO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ
25 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE GUION OCHO Hay firma ilegible.
26 **CARLOS VASQUEZ CERDA** ROL UNICO TRIBUTARIO: CATORCE MILLONES
27 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y
28 NUEVE GUION SIETE. Hay firma ilegible. **JOSE VERDEJO ARRIAZA** ROL UNICO
29 TRIBUTARIO: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL
30 OCHENTA Y DOS GUION SIETE. Hay firma ilegible. **MIGUEL VERDEJO ARRIAZA**

1 ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL
2 DOSCIENTOS NOVENTA GUION CERO. Hay firma ilegible. **WALDO VERDEJO**

3 **SAAVEDRA** ROL UNICO TRIBUTARIO: ONCE MILLONES DOSCIENTOS
4 SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO GUION SIETE.

5 **HECTOR MAURICIO VILCHES MACHUCA** ROL UNICO TRIBUTARIO: TRECE
6 MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO
7 GUION NUEVE. Hay firma ilegible. Hay firma ilegible **LUIS ALEXIS RENALDO**

8 **VILCHES MACHUCA** ROL UNICO TRIBUTARIO: CATORCE MILLONES
9 TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE GUION SIETE.

10 **MARCELA VILLARROEL CARRASCO** ROL UNICO TRIBUTARIO: SEIS MILLONES
11 TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO GUION
12 CUATRO. Hay firma ilegible. Hay firma ilegible. **TOME VILLARROEL VILLAGRAN**

13 ROL UNICO TRIBUTARIO: TRECE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL
14 NOVECIENTOS VEINTIOCHO GUION CUATRO . Hay firma ilegible. **RENZO VITERI**

15 **MADRID** ROL UNICO TRIBUTARIO: DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS
16 MIL CINCUENTA Y UNO GUION OCHO. Hay firma ilegible. **RODRIGO VIVEROS**

17 **BARRERA** ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA
18 Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO GUION SIETE. Hay firma ilegible

19 **VERONICA WARTENBERG SOTO** ROL UNICO TRIBUTARIO: OCHO MILLONES
20 TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE GUION
21 DOS. Hay firma ilegible. **JOSE ZAPATA SILVA** ROL UNICO TRIBUTARIO: SEIS

22 MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO
23 GUION OCHO. Hay firma ilegible. **JUAN ZAPATA SILVA** ROL UNICO TRIBUTARIO:

24 SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS
25 CUARENTA GUION OCHO . Hay firma ilegible. **IVAN ESTEBAN VALENZUELA**

26 **VALENZUELA** ROL UNICO TRIBUTARIO: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS
27 DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO GUION CERO. Hay firma ilegible.

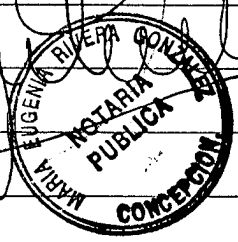
28 **MARIA SOLANGE VASQUEZ AGUILERA** ROL UNICO TRIBUTARIO: ONCE
29 MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO
30 GUION DOS. Hay firma ilegible. **JULIO JAVIER SANTIVAÑEZ NOGALES** ROL



1 UNICO TRIBUTARIO: CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL
2 SEISCIENTOS ONCE GUION NUEVE. Hay firma ilegible. **RODRIGO ZUÑIGA**
3 **CACERES** ROL UNICO TRIBUTARIO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA
4 Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE GUION UNO. Hay firma ilegible. **CLAUDIO**
5 **SERGIO SANTELICES BOETTCHER** ROL UNICO TRIBUTARIO: NUEVE
6 MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE GUION
7 NUEVE. Hay firma ilegible. **JUAN ENRIQUE SILVA PIZARRO** ROL UNICO
8 TRIBUTARIO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS
9 CUARENTA GUION CERO". Conforme con el acta copiada en su totalidad que rola
10 de fojas uno a fojas veinte. En comprobante, previa lectura, firma el compareciente.
11 Anotada al Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados con
12 el número setecientos ochenta y cuatro. Los derechos notariales se acreditan
13 cancelados en boleta de honorarios número quinientos catorce mil seis
14 cientos treinta y ocho. Se da copia. Doy Fe.-

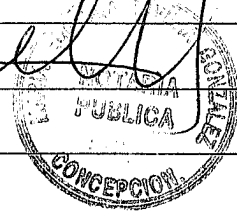
17 *Rodrigo Caceres*
18 *7.390.433 - 1*

20 *[Handwritten signature]*
21 *[Handwritten signature]*
22 **MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA**
23 **NOTARIO SUPLENTE**



24 CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL, CONCEPCION, 24 DE
25 JUNIO DE 2005.-

26 *[Handwritten signature]*
27 *[Handwritten signature]*
28 *[Handwritten signature]*
29 *[Handwritten signature]*



FOJA INUTILIZADA ART. 404 Inc. 3º CODIGO ORGANICO
DE TRIBUNALES



MARIA PILAR GUTIERREZ RIVERA
NOTARIO SUPLENTE